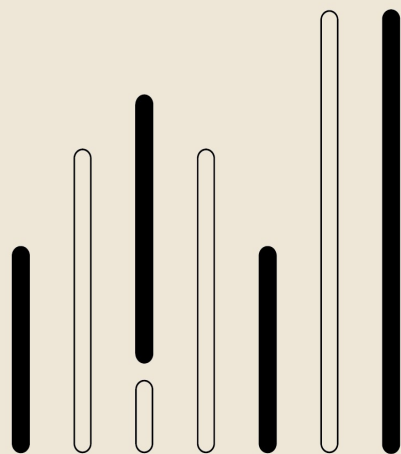


Proyecto Educativo del Centro



Conservatorio
profesional de música
de orihuela

ÍNDICE

1. Introducción.....	[Pág.3]
2. Análisis del contexto	[Pág.4]
3. Valores, objetivos y prioridades de actuación de acuerdo con la identidad del centro	[Pág.7]
4. Reglamento de Régimen Interior	[Pág.11]
5. Concreción del currículo. Adecuación de los objetivos generales y específicos de las enseñanzas elementales y profesionales a las características del alumnado y el entorno del centro	[Pág.35]
6. Criterios metodológicos generales	[Pág.40]
7. La evaluación	[Pág.45]
8. Las programaciones didácticas	[Pág.52]
9. Plan de Convivencia	[Pág.52]
10. Plan Orientación y de Acción Tutorial	[Pág.63]
11. Plan de Atención a la Diversidad. Refuerzos educativos y adaptaciones curriculares	[Pág.72]
12. Criterios que establecen la ordenación del alumnado	[Pág.74]
13. Normativa sobre salud y seguridad en los centros. Las medidas de emergencia del centro. Plan de emergencia	[Pág.74]
14. La evaluación del centro	[Pág.75]
15. Plan de Mejora	[Pág.76]
16. Marco Legal	[Pág.77]

1. Introducción

El Proyecto Educativo de Centro (PEC) define la identidad y la línea pedagógica del centro, detallando las bases curriculares, la metodología de aprendizaje y el enfoque formativo que refleja el ideario y la filosofía educativa que cada centro adopta, los principios sobre los que asientan su programa de enseñanza, su metodología y la formación intelectual.

Se trata de un marco dinámico que sintetiza los rasgos distintivos del centro y sus objetivos clave, fijando además pautas de convivencia que favorezcan un entorno óptimo.

Este texto exige actuar en consonancia con los valores del centro, sirviendo como guía estratégica para evitar incongruencias y orientando tanto al personal de nueva incorporación como a toda la comunidad educativa.

Asimismo, es un documento flexible diseñado para ajustarse continuamente a las necesidades cambiantes del centro. Su actualización puede responder a cambios en la legislación vigente o a propuestas surgidas de la comunidad escolar a través del Consejo Escolar, órgano encargado de su evaluación y aprobación final tras la correspondiente revisión.

El PEC es de acceso público para toda la comunidad educativa. Al inicio de cada año académico, se entregará una copia a todos los docentes y a los integrantes del Consejo Escolar.

El Proyecto Educativo del Conservatorio Profesional de Música de Orihuela fue **aprobado** por el Claustro del día ____/____/____ y por el Consejo Escolar celebrado el ____/____/____.

2. Análisis del contexto

2.1. Historia del centro

El Conservatorio Profesional de Música de Orihuela inicia su andadura como Conservatorio Elemental de música en el año 1982, consolidándose mediante el Real Decreto 3879/1982, de 15 de diciembre, por el que se reconoce validez académica oficial, con el grado de Conservatorio Elemental de Música, no estatal, a las enseñanzas del Conservatorio de Música de Orihuela (BOE 313 de 30/12/1982). Su primer fue D. Manuel Berná.

En 1985 se autorizó al centro a impartir las enseñanzas de música de grado elemental (DOGV de 21 de octubre de 1985) y en 1989 a impartir las enseñanzas de grado medio del plan 66 (DOGV de 6 de octubre de 1989).

Su denominación actual y categoría de Conservatorio Profesional de Música le fue otorgada en el convenio de la Conselleria de Educación de 14-05-1997 (DOCV de 19/08/1997). En el (DOGV de 19/11/2009) se adscribe el centro al Conservatorio Profesional de Música de Elche, a efectos administrativos de la enseñanza profesional.

La actividad lectiva se desarrolla fundamentalmente por la tarde, fuera de los horarios establecidos para las enseñanzas obligatorias. El alumnado matriculado proviene principalmente de la propia ciudad de Orihuela, así como de las poblaciones cercanas que conforman la comarca de la Vega Baja del Segura.

En la actualidad tiene autorizadas las especialidades de Clarinete, Contrabajo, Flauta Travesera, Guitarra, Oboe, Percusión, Piano, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Viola, Violín, Violonchelo.

A lo largo de su dilatada historia, el Conservatorio ha tenido diferentes ubicaciones, como el Palacio de Rubalcava, Edificio de la Caja de N. Sra de Monserrate sito en la Plaza Marqués de Rafal, el Instituto Tháder durante las obras del nuevo centro que se inauguró en 2007, situado en la Antigua Lonja de Orihuela. La remodelación de este edificio, supuso una inversión para el Ayuntamiento de Orihuela de, aproximadamente, cuatro millones de euros.

La buena labor realizada por el claustro a lo largo de estos años se ve reflejada en la gran cantidad de profesionales egresados de este centro que, hoy en día, desarrollan su actividad en el ámbito docente o concertístico.

En la actualidad la dirección está a cargo de D. Juan Manuel Zaragoza Faura.

2.2. Tipo de centro, situación y entorno

Tipo de centro. Los centros de enseñanzas musicales pueden impartir enseñanzas regladas¹ o no regladas², así como ser de titularidad pública o privada. El Conservatorio de Orihuela es de titularidad pública e imparte enseñanzas regladas. Las competencias en materia de centros educativos corresponden a la Dirección General de Centros de la Conselleria de Educación.

El Conservatorio de Orihuela está adscrito al Conservatorio Profesional de Música de Elche.

La enseñanza reglada de la música se divide en tres niveles, con las siguientes duraciones y titulaciones:

ENSEÑANZAS	DURACIÓN	TITULACIÓN
Elementales	4 cursos	Certificado de Enseñanzas Elementales
Profesionales	6 cursos	Título Profesional de Música
Superiores	4 ó 5 cursos	Licenciatura

En el Conservatorio de Orihuela se imparten las Enseñanzas Elementales y Profesionales.

Las Enseñanzas Musicales están conectadas con las Enseñanzas Obligatorias y Bachillerato de la siguiente manera:

ENSEÑANZAS ELEMENTALES	EDUCACIÓN PRIMARIA
Primer curso	Tercer curso
Segundo curso	Cuarto curso
Tercer curso	Quinto curso
Cuarto curso	Sexto curso
ENSEÑANZAS PROFESIONALES	EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLER
Primer curso	Primer curso ESO
Segundo curso	Segundo curso ESO
Tercer curso	Tercer curso ESO
Cuarto curso	Cuarto curso ESO
Quinto curso	Primer curso BAT
Sexto curso	Segundo curso BAT

¹ Las enseñanzas regladas están dedicadas a la formación y cualificación de profesionales.

² Las enseñanzas no regladas están dedicadas a la formación de los aficionados.

Situación.

La ciudad de Orihuela presenta una gran oferta cultural impulsada por la gestión de las concejalías de Cultura y Educación. Entre sus iniciativas destaca la programación anual del Teatro Circo —con óperas, ballets, musicales, recitales y obras teatrales—, así como las exposiciones dedicadas a la cultura local que se organizan en la sala del hall de la Lonja.

En este entorno se ubica el Conservatorio Profesional de Música, situado en pleno corazón de la ciudad. A muy poca distancia se encuentra la Estación Intermodal de Ferrocarril y Autobuses «Miguel Hernández», lo que facilita la asistencia del alumnado procedente de poblaciones cercanas. Asimismo, la zona cuenta con un rápido acceso a las principales carreteras nacionales y autovías.

Las instalaciones del Conservatorio se inauguraron el 29 de marzo de 2007. Las clases se imparten en un edificio de nueva planta anexo a la antigua Lonja municipal, cuya fachada histórica ha sido completamente restaurada manteniendo su apariencia original. La sede del Conservatorio consta de 5 plantas que albergan un total de 29 aulas.

Por su parte, el edificio de la Lonja acoge una sala de exposiciones, el aula de Percusión y un Auditorio con capacidad para 215 personas. Aunque la gestión del auditorio y del espacio expositivo corre a cargo de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Orihuela, el Conservatorio utiliza habitualmente este auditorio para sus actuaciones y actividades académicas.

2.3. Definición institucional y estilo de formación

El Conservatorio Profesional de Música de Orihuela es un centro abierto a las diversas instituciones de su entorno, tanto educativas (colegios e institutos) como culturales y musicales.

Fundamenta su labor en el respeto a todas las ideas políticas y religiosas, la defensa de los valores democráticos y la no discriminación por motivos de género, origen, raza o condición social. Asimismo, promueve una formación musical de calidad orientada al fomento de principios humanos esenciales como la responsabilidad, la solidaridad y el respeto entre las personas y los pueblos.

La mayor parte del alumnado cursa Enseñanzas Profesionales y presenta una gran diversidad de perfiles (económicos, culturales, de diversidad funcional o religiosos, entre otros), lo que refleja la pluralidad de nuestra sociedad.

Desde el centro se fomenta la igualdad de oportunidades atendiendo a las características particulares de cada estudiante y respetando la diversidad individual. Asimismo, el Conservatorio tiene como propósito consolidarse como un espacio de orientación académica e información clave para el futuro profesional de su alumnado.

2.4. Ámbitos del desarrollo

La educación artística enriquece los valores sociales al consolidarse como un vehículo clave para la socialización, la comunicación, la inclusión y la participación activa. Constituye, en definitiva, un motor de cohesión social, ya que el arte opera como un lenguaje universal e intercultural que pertenece a todos los miembros de la sociedad.

En este marco, la música actúa como un canal idóneo para el entendimiento y la expresión cultural entre las personas y los pueblos, favoreciendo el desarrollo de sólidos vínculos afectivos y sociales.

En la dimensión afectiva, el arte musical apela de forma directa a la sensibilidad y al buen gusto; en el plano social, fomenta el trabajo en equipo, estimula la interacción y facilita la transmisión de emociones e ideas, tanto en el seno del propio grupo como hacia su entorno.

2.5. Recursos humanos

En el Conservatorio Profesional de Música de Orihuela se imparten las especialidades instrumentales de Clarinete, Contrabajo, Flauta Travesera, Guitarra, Oboe, Percusión, Piano, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Viola, Violín y Violonchelo, las cuales se estructuran en los siguientes departamentos docentes:

1. **Departamento de Piano (9 docentes):** Se encarga de la enseñanza de la especialidad de Piano, así como de las asignaturas de Conjunto de Piano, Música de Cámara, Piano Complementario, Acompañamiento y Pianista Acompañante.
2. **Departamento de Cuerda (4 docentes):** Compuesto por profesorado de Violín, Viola, Violonchelo y Guitarra. Además de sus especialidades principales, la docente de Viola asume la asignatura de Conjunto Elemental de Cuerda según disponibilidad horaria, y la docente de Guitarra imparte las materias de Conjunto y Acompañamiento de Guitarra.
3. **Departamento de Viento Madera (5 docentes):** Integrado por el profesorado de Flauta Travesera, Clarinete (dos docentes), Oboe y Saxofón.
4. **Departamento de Viento Metal y Percusión (4 docentes):** Formado por el profesorado de Trompa, Trompeta, Trombón y Percusión.
5. **Departamento de Lenguaje Musical, Coro y Fundamentos de Composición (2 docentes):** Cuenta con profesorado de Lenguaje Musical, Coro y Armonía.

Ciertas asignaturas complementarias o teórico-prácticas son asumidas por miembros del claustro con la titulación requerida.

El claustro del centro está constituido por un equipo de 24 personas que atienden a un alumnado superior a los 250 estudiantes, procedentes tanto de la ciudad de Orihuela como de diversas localidades de la comarca. Se ofertan plazas en todas las especialidades

instrumentales necesarias para el correcto desarrollo del currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música.

El centro cuenta con un equipo profesional comprometido, motivado y con un claro interés por la innovación pedagógica y la formación continua, orientado a garantizar una enseñanza de la máxima calidad.

Asimismo, el conservatorio dispone del siguiente Personal de Administración y Servicios (PAS):

- Una auxiliar administrativa.
- Una conserje con funciones de auxiliar administrativo.
- Dos conserjes.

El servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones se realiza mediante una empresa externa contratada a tal efecto.

3. Valores, objetivos y prioridades de actuación de acuerdo con la identidad del centro

3.1. Académicos

Para consolidar un estilo educativo propio, el Conservatorio Profesional de Música de Orihuela establece los siguientes objetivos académicos priorizados y estructurados por ámbitos de actuación:

- Convertir al Conservatorio en un centro de referencia por la alta calidad de su enseñanza musical, respaldada por la obtención de óptimos resultados académicos.
- Integrar y articular de manera coherente los principios de este Proyecto Educativo de Centro (PEC) en la Programación General Anual (PGA) y en las distintas Programaciones Didácticas.
- Aplicar criterios de evaluación comunes, rigurosos y coordinados en todas las áreas y departamentos docentes.
- Promover una enseñanza musical global que contemple la música como un fenómeno histórico y cultural, en coherencia con el enfoque humanista que exige la formación integral del músico.
- Estimular la creatividad, el pensamiento crítico y la capacidad expresiva del alumnado.
- Educar al estudiante en la asunción progresiva de responsabilidades de acuerdo con su edad y grado de madurez.
- Tratar los elementos transversales del currículo desde una doble perspectiva: integrados en las materias de forma global y abordados mediante actividades específicas.
- Priorizar la acción tutorial y el seguimiento personalizado mediante una planificación adecuada que informe periódicamente al alumnado y a sus familias sobre las exigencias, la trayectoria formativa más idónea y las proyecciones profesionales de los estudios musicales.
- Promover la actualización y el perfeccionamiento del claustro mediante la organización de cursos de formación y grupos de trabajo en coordinación con el CEFIRE de Orihuela, dentro del Plan de Formación del Profesorado.
- Planificar actividades complementarias y extraescolares —coordinadas por la Comisión de Coordinación Pedagógica y aprobadas por el Consejo Escolar— como clases

magistrales impartidas por profesorado de prestigio nacional e internacional, viajes culturales, conciertos e intercambios con otros centros educativos.

3.2. De participación

- Lograr un grado de convivencia óptimo que facilite la actividad docente y garantice el desarrollo eficaz del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Favorecer la implicación activa de todos los estamentos de la comunidad educativa, asegurando una fluida coordinación docente tanto horizontal como vertical.
- Fomentar el trabajo colaborativo e interdisciplinar mediante dinámicas específicas que contemplen el uso regular de agrupaciones flexibles (pequeños, medianos y grandes grupos).
- Promover e incentivar la participación activa en los órganos colegiados del centro de los distintos sectores implicados: familias, alumnado, profesorado y Personal de Administración y Servicios (PAS).
- Alentar la implicación del alumnado y de sus familias en las asociaciones representativas del Conservatorio (AMPA y Asociación de Alumnos).
- Establecer canales de colaboración con instituciones públicas y privadas. Hacer partícipe a la ciudadanía y al tejido cultural mediante la difusión de las actividades del centro (audiciones, conciertos, conferencias) a través de medios de comunicación, redes y cartelería.

3.3. De convivencia

- Impulsar la inteligencia emocional y la conciencia personal y social del alumnado, favoreciendo su crecimiento como personas equilibradas.
- Fomentar la solidaridad, la capacidad de escucha y el respeto hacia los modos de pensar y sentir de los demás.
- Inculcar el compromiso habitual con los deberes y la normativa del conservatorio, promoviendo el civismo, el respeto y las buenas maneras en la relación con compañeros, docentes e instalaciones.
- Complementar la capacitación técnica e intelectual con actitudes basadas en el compañerismo, el trabajo en equipo y la crítica constructiva, sensibilizando al alumnado ante el arte y su capacidad de expresión.
- Promover una actitud positiva y proactiva hacia el aprendizaje y el estudio, tanto por parte del alumnado como del equipo docente.

3.4. Organizativos

- Garantizar a la comunidad educativa el acceso a la información relevante para facilitar su participación en la vida de la institución.
- Comunicar a las instituciones culturales y educativas del entorno los calendarios de pruebas de acceso, periodos de matriculación y demás procesos administrativos y académicos de interés general.
- Optimizar el presupuesto económico del centro priorizando las necesidades globales de la institución y atendiendo de forma equitativa a los proyectos de los distintos departamentos docentes

3.5. Pedagógicos

Conforme establece el art. 4 del Decreto 159/2007, respecto a los objetivos generales de las

enseñanzas elementales de música, estas enseñanzas tienen como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas capacidades generales y los valores cívicos propios del sistema educativo y, además, las capacidades siguientes:

- a) Apreciar la importancia de la música como lenguaje artístico y como medio de expresión cultural de los pueblos y de las personas.
- b) Adquirir y desarrollar la sensibilidad musical a través de la interpretación y del disfrute de la música de las diferentes épocas, géneros y estilos, para enriquecer las posibilidades de comunicación y de realización personal.
- c) Interpretar en público con la suficiente seguridad en sí mismo, para comprender la función comunicativa de la interpretación musical.
- d) Interpretar música en grupo y habituarse a escuchar otras voces o instrumentos, adaptándose al equilibrio del conjunto.
- e) Ser consciente de la importancia del trabajo individual y adquirir las técnicas de estudio que permitirán la autonomía en el trabajo y la valoración de éste.
- f) Valorar el silencio como elemento indispensable para el desarrollo de la concentración, la audición interna y el pensamiento musical, así como su función expresiva en el discurso musical.
- g) Conocer y valorar la importancia de la música propia de la Comunitat Valenciana, así como sus características y manifestaciones más importantes.
- h) Adquirir la autonomía adecuada, en el ámbito de la audición, comprensión y expresión musical.
- i) Conocer y aplicar las técnicas del instrumento, de acuerdo con las exigencias de las obras.

De acuerdo con el art. 4 del Decreto 158/2007, respecto a los objetivos generales de las enseñanzas profesionales de música, estas enseñanzas tienen como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas capacidades generales y los valores cívicos propios del sistema educativo y, además, las capacidades siguientes:

- a) Fomentar la audición de música y establecer conceptos estéticos propios que permitan fundamentar y desarrollar criterios interpretativos individuales.
- b) Desarrollar la sensibilidad artística y el criterio estético como fuente de formación y enriquecimiento personal.
- c) Analizar y valorar críticamente las diferentes manifestaciones y estilos musicales.
- d) Conocer las aportaciones de la música al desarrollo personal del individuo y al desarrollo colectivo de las sociedades.
- e) Participar en actividades de difusión cultural musical que permitan experimentar con la música y disfrutar de la música.
- f) Conocer y emplear con precisión el vocabulario específico relativo a los conceptos científicos y artísticos de la música.
- g) Conocer y valorar el patrimonio musical como parte integrante del patrimonio histórico y cultural de la Humanidad.
- h) Conocer y valorar la importancia de la música propia de la Comunidad Valenciana, así como sus características y manifestaciones más importantes.

El Decreto 158/2007, art. 5, respecto a los objetivos específicos de las enseñanzas profesionales de música, estas enseñanzas deberán contribuir a la adquisición por parte del alumnado, de las capacidades siguientes:

- a) Superar con dominio y capacidad crítica los contenidos y objetivos planteados.
- b) Conocer los elementos básicos de los lenguajes musicales, sus características, funciones y evoluciones en los diferentes contextos históricos.
- c) Utilizar el "oído interno" como base de la afinación, de la audición armónica y de la interpretación musical.
- d) Formar una imagen ajustada de las posibilidades y características musicales tanto a nivel individual como en relación con el grupo, con la disposición necesaria para saber integrarse como un miembro más del mismo o como responsable del conjunto.
- e) Compartir vivencias musicales de grupo en el aula y fuera de ella que permitan enriquecer la relación afectiva con la música a través del canto y de participación instrumental en grupo.
- f) Utilizar el cuerpo y la mente para adquirir la técnica necesaria y así, concentrarse en la audición e interpretación musical.
- g) Interrelacionar y aplicar los conocimientos adquiridos en todas las asignaturas que componen el currículo junto con las vivencias y experiencias propias para conseguir una interpretación artística de calidad.
- h) Adquirir y aplicar las destrezas necesarias para resolver las dificultades que surjan en la interpretación de la música.
- i) Practicar la improvisación y la transposición como elementos inherentes a la creatividad musical.
- j) Interpretar, individualmente o dentro de la agrupación correspondiente, obras escritas en todos los lenguajes musicales profundizando en el conocimiento de los diferentes estilos y épocas, así como en los recursos interpretativos de cada uno de ellos.
- k) Actuar en público con autocontrol, dominio de la memoria musical y capacidad comunicativa.
- l) Adquirir autonomía personal en la interpretación musical.
- m) Consolidar hábitos de estudio adecuados y continuados en función de la dificultad de los contenidos de las asignaturas de los diferentes cursos y niveles.
- n) Conocer y aplicar las técnicas del instrumento o de la voz de acuerdo con las exigencias de las obras.

4. Reglamento de Régimen Interior

4.1. Planteamientos generales

4.1.1. Propósito

El presente Reglamento de Régimen Interior (RRI) regula la organización y el funcionamiento interno del Conservatorio Profesional de Música de Orihuela en todos aquellos aspectos no definidos ni acotados por la legislación vigente.

4.1.2. Principios generales

La elaboración, interpretación y aplicación del presente Reglamento se fundamentan en los siguientes principios rectores:

- **Convivencia democrática:** El desarrollo de la acción educativa dentro de un marco de respeto mutuo, inclusión, pluralismo y tolerancia.

- **Derecho a la participación:** La garantía del derecho de todos los estamentos de la comunidad educativa (profesorado, alumnado, familias y PAS) a intervenir en la gestión y vida del centro a través de sus representantes libremente elegidos en los órganos colegiados.

4.1.3. Ámbito de aplicación y cumplimiento

El presente Reglamento de Régimen Interior es de obligado conocimiento y cumplimiento para la totalidad de los miembros que integran la comunidad educativa del Conservatorio Profesional de Música de Orihuela.

4.1.4. Aprobación y modificación

La aprobación del presente Reglamento es competencia exclusiva del Consejo Escolar del centro.

Cualquier propuesta de modificación, ampliación o revisión del texto podrá ser efectuada a iniciativa de cualquiera de los sectores representados en dicho órgano colegiado. Para su efectiva entrada en vigor, requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros integrantes del Consejo Escolar.

4.2 DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

Artículos 29 y 30 del Decreto 193/2025 de 12 de diciembre de la convivencia en el sistema educativo de la Comunitat Valenciana.

4.2.1 Derechos del alumnado

El alumnado, en el ámbito de la convivencia escolar, tiene los derechos siguientes:

Derecho a una educación integral (29.1)

- a) El derecho a recibir una formación que fomente un desarrollo armónico de su personalidad y de sus capacidades, y para el ejercicio responsable de la ciudadanía.
- b) El derecho a una organización de la jornada de trabajo y de la planificación acorde a su edad.
- c) El derecho a recibir formación religiosa o moral sin ser objeto de discriminación por este motivo.
- d) El derecho a recibir orientación escolar y profesional para favorecer un desarrollo óptimo y adaptativo en la esfera personal, social y profesional según sus capacidades y aspiraciones.
- e) El derecho a recibir una educación en los valores y principios reconocidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Derecho a tener igualdad de oportunidades (29.2)

- a) El derecho a no sufrir discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas o por condiciones físicas o psíquicas, que se garantiza por el respeto colectivo a las normas de convivencia y la posibilidad de acceder a los distintos niveles de enseñanza obligatoria sin más limitaciones que las derivadas de desarrollo competencial.
- b) El derecho a disfrutar de medidas compensatorias orientadas hacia la igualdad efectiva de oportunidades y ayudas para compensar carencias familiares, económicas y socioculturales,

derivadas del traslado de residencia o de infortunio familiar.

c) El derecho a una orientación escolar contextualizada en la realidad del entorno de cada alumno y alumna basada solo en sus aptitudes y aspiraciones, cuidando las necesidades por discapacidad o las carencias sociales o culturales.

Derecho a una evaluación objetiva y formativa (29.3)

a) El derecho a ser evaluados objetivamente según su rendimiento escolar.

b) El derecho a ser informados de los criterios de evaluación y promoción.

c) El derecho a ser conocedores de los resultados de la evaluación, la consecución de los objetivos y las decisiones pedagógicas.

d) El derecho a reclamar contra decisiones y calificaciones sustentadas en pruebas inadecuadas por contenido, nivel o por una aplicación incorrecta.

Derecho a la libertad de pensamiento (29.4)

a) El derecho a que se respete la libertad de pensamiento, su visión del mundo y las intuiciones morales y convicciones religiosas en que se sustenta, su intimidad en lo concerniente a tales creencias o convicciones y a expresarlas sin perjuicio de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones. De acuerdo con este derecho, el alumnado podrá usar indumentaria y los elementos característicos de su etnia o religión para acceder a los centros educativos, siempre que no supongan un problema de identificación personal o atenten contra la dignidad de las otras personas.

b) El derecho a ser respetada la diferencia y la diversidad de todas las personas, sin estereotipos, sesgos de género u otros condicionantes externos, incluyendo la elección de vestuario de acuerdo con la identidad de género sentida o sus preferencias personales. En el supuesto de que las normas de organización y funcionamiento del centro prevean el uso del uniforme escolar para el alumnado, este no podrá incluir piezas obligatorias diferenciadas por sexo que pudieran constituir discriminación y limitación en la libre elección del tipo de prendas de vestir para el alumnado.

c) El derecho a la información sobre el proyecto educativo o sobre el carácter propio del centro.

d) El derecho a manifestar discrepancias, que canalizará a través de sus representantes cuando tengan carácter colectivo, respecto a las decisiones educativas.

e) El derecho a ser educado en la capacidad crítica, el diálogo con la diferencia y en la adopción de perspectivas amplias de pensamiento.

Derecho a la dignidad e integridad física (29.5)

a) El derecho a que se respete la integridad física y, en consecuencia, a participar de la actividad académica en condiciones de seguridad e higiene a través de medidas adecuadas de prevención y actuación.

b) El derecho a que se proteja su honor y privacidad mediante el respeto a la confidencialidad de datos y circunstancias personales y familiares sin contradicción con la obligación de los centros de comunicar a la autoridad competente malos tratos o evidencia de desprotección del menor.

c) El derecho a ser escuchada su opinión sobre las medidas que se le apliquen.

d) El derecho a que se proteja su honor y privacidad mediante el respeto a la confidencialidad de datos y circunstancias personales y familiares sin contradicción con la obligación de los centros de comunicar a la autoridad competente situaciones de violencia o evidencia de desprotección del menor.

e) El derecho a que su bienestar psicológico y social sea fomentado y articule su educación en paralelo a la adquisición del resto de competencias académicas y humanas.

f) El derecho a respetar, atender y velar por su integridad moral al amparo de todo trato vejatorio o degradante.

g) El derecho a manifestar rechazo o aceptación ante una oferta de mediación con el agresor o restitución o reparación del daño en el caso de ser una posible víctima o persona perjudicada, a excepción de los supuestos de violencia sexual y de violencia de género, en los cuales no tiene cabida la mediación ni la conciliación.

Derecho a la participación (29.6)

a) El derecho a participar en el funcionamiento de los centros y en la gestión mediante el ejercicio de los derechos de reunión, inasistencia colectiva a clase, manifestación, asociación y defensa de sus intereses a través de las asociaciones de alumnado, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar o en calidad de voluntarios o a través de los canales para su participación directa que se establezcan.

b) El derecho a elegir sus representantes en los órganos de representación que dicte la normativa vigente.

c) El derecho a participar de manera efectiva en los procedimientos.

d) El derecho a recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general pudiendo los miembros de la Junta de delegados consultar las actas de las sesiones del consejo escolar y documentación administrativa que no comprometa derechos del alumnado o el normal desarrollo de la evaluación académica.

e) El derecho a decidir y ser informado del procedimiento conciliador y sus condiciones de aplicación en el caso de apertura de expediente disciplinario.

f) El derecho a ser oído y escuchado en cualquier trámite de gestión de la convivencia en el que esté implicado y en el alumnado mayor de doce años, si tiene madurez suficiente, que pueda ejercitar este derecho por sí mismo, o a través de quien designen como representante.

Derecho a la reunión (29.7)

a) El derecho a asociarse, con la posibilidad de creación de asociaciones, federaciones y confederaciones del alumnado.

b) El derecho a asociarse una vez terminada su relación con el centro o al término de su escolarización, en entidades que reúnan al antiguo alumnado y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.

c) El derecho a reunirse en los centros para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo o a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.

d) El derecho de las asociaciones del alumnado o el consejo de delegados a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, a cuyo efecto, los directores de los centros docentes facilitarán la inclusión de dichas actividades en la vida escolar, teniendo en cuenta el normal desarrollo de la misma.

4.2.2 Deberes del alumnado

El alumnado, en el ámbito de la convivencia escolar, tiene los deberes siguientes:

Deber de estudio (30.1)

1. Todo el alumnado tiene el deber de estudiar y esforzarse según sus capacidades en reciprocidad a los recursos que la sociedad destina a su formación y el esfuerzo e interés del equipo docente y los padres, las madres o representantes legales. Este deber implica:

- a) El deber de asistir a clase respetando los horarios establecidos.
- b) El deber de realizar las tareas indicadas por el profesorado en el marco de su acción pedagógica y seguir sus orientaciones y directrices.
- c) El deber de participar en las actividades académicas.
- d) El deber de respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio del resto de alumnado.
- e) El deber de atender a las explicaciones, manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento.

Deber de respetar a la comunidad educativa. (30.2)

- a) El deber de respetar todos los derechos reconocidos para el resto del alumnado y de los familiares, del profesorado y del resto de personal del centro en cuanto a derecho al estudio y la educación, igualdad de oportunidades, equidad en la evaluación, libertad de pensamiento y expresión, integridad física y moral, participación en la vida del centro, reunión y asociación.
- b) El deber de respetar el proyecto educativo o carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.
- c) El deber de colaborar en hacer efectivo el derecho de los padres, las madres o los representantes legales a la información mediante la entrega de información, notificaciones, convocatorias, citaciones o documentos que les dirijan el centro o el profesorado.
- d) El deber de respetar las instalaciones del centro y las pertenencias de la comunidad educativa.

Deber de participación (30.3)

- a) El deber de implicarse de forma activa y participar individual y colectivamente en las actividades complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia del alumnado.
- b) El deber de respetar y cumplir las decisiones del personal del centro en sus ámbitos de responsabilidad y de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando se considere que las decisiones se contradicen con ellos.
- c) El deber de participar y colaborar activamente cuando se requiera su implicación para el desarrollo de actividades y, en general para fomentar la convivencia positiva en el centro.

d) El deber de comparecer cuando sea citado y colaborar en la aclaración de los hechos proporcionando información y pruebas relevantes, en el caso de apertura de expediente disciplinario.

4.3 Asistencia a clase y pérdida del derecho a la evaluación continua.

4.3.1. Obligatoriedad de la asistencia y control mediante ITACA

1. La asistencia regular a clase es un deber fundamental del alumnado, conforme a la normativa vigente en materia de convivencia en el sistema educativo de la Comunitat Valenciana.
2. Todo el profesorado registrará obligatoriamente las faltas de asistencia a través del sistema de información **ITACA**.
3. La Jefatura de Estudios supervisará semanalmente la gestión de estos registros.
4. En el caso del alumnado menor de edad, la persona tutora comunicará las faltas a sus progenitores o representantes legales con una periodicidad semanal para gestionar los avisos y los indicadores de absentismo.

4.3.2. Límites para la pérdida de la evaluación continua

La asistencia presencial constituye un requisito indispensable para el mantenimiento del derecho a la evaluación continua. Este derecho se perderá en aquella asignatura en la que se superen los siguientes límites de faltas sin justificar:

- **Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música:**
 - Asignaturas de **1 sesión semanal**: más de **5 faltas** de asistencia no justificadas.
 - Asignaturas de **2 o más sesiones semanales**: más de **10 faltas** de asistencia no justificadas.

4.3.3. Procedimiento para la tramitación de la pérdida de la evaluación continua

La acumulación injustificada de faltas comportará la anulación del derecho a la evaluación continua mediante la aplicación de las siguientes fases:

1. **Aviso preventivo:** Al acumular **4 faltas injustificadas** en la misma materia, la persona tutora apercibirá por escrito al estudiante (o a sus representantes legales si es menor) advirtiéndole sobre las consecuencias de la pérdida del derecho a la evaluación continua.
2. **Pérdida del derecho:** Tras superar los límites fijados en el punto 4.3.2, la pérdida de la evaluación continua se aplicará de forma automática.
3. **Notificación formal:** El centro comunicará por escrito la resolución al estudiante o a sus representantes legales. Copia de la notificación firmada se archivará en el expediente académico del centro y se dará traslado de la información a la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP).

4. Procedimiento sustitutorio de evaluación:

- El alumnado afectado deberá concurrir a una **prueba final sustitutoria** dentro de la convocatoria ordinaria del tercer trimestre (sin perjuicio de la convocatoria extraordinaria).
- La prueba comprenderá la totalidad de los contenidos fijados en la programación didáctica de la asignatura.

- La Jefatura de Estudios determinará las fechas de realización del examen. La evaluación podrá realizarse ante un tribunal evaluador que contará, como mínimo, con un docente de la especialidad correspondiente.

4.3.4. Asistencia a actividades fuera del centro escolar

1. La participación del alumnado menor de edad en actividades complementarias o extraescolares fuera del centro requerirá la autorización previa y por escrito de sus progenitores o representantes legales.
2. Una vez confirmada la conformidad de los participantes, la asistencia a las actividades concertadas revestirá carácter obligatorio, salvo causa justificada.

4.4 Derechos de los padres, las madres o los representantes legales del alumnado

4.4.1 Derechos.

1. Los padres, las madres o los representantes legales, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los derechos y los deberes que reconoce la disposición final primera de la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de educación, sobre la modificación de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2. La Administración educativa garantizará que los padres, las madres o los representantes legales del alumnado tengan los derechos siguientes:

a) Derecho a la participación en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos y estar informados sobre su progreso e inclusión socioeducativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones recogidas en las normas de organización y funcionamiento del centro.

b) Derecho a ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o representados legales, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por la dirección del centro frente a faltas graves para la convivencia.

c) Derecho a participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en el consejo escolar y en la comisión de inclusión, igualdad y convivencia, y mediante los cauces asociativos reconocidos legalmente.

d) Derecho a asociación como padres, madres o representantes legales del alumnado.

e) Derecho a la información sobre el proyecto educativo o sobre el carácter propio del centro.

4.4.2 Deberes.

1. A los padres, las madres o los representantes legales del alumnado les corresponde asumir los siguientes deberes:

a) El deber de conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos, estimularlos hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.

- b) El deber de adoptar las medidas, los recursos y condiciones que faciliten a sus hijos su asistencia regular a clase, así como su progreso escolar.
- c) El deber de respetar y hacer respetar a sus hijos las normas de organización y funcionamiento que rigen el centro educativo, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) El deber de mantener y favorecer una comunicación continua y fluida con el profesorado y el centro educativo.
- e) El deber de participar en las actuaciones previstas para el seguimiento y evaluación de la convivencia en el centro.
- f) El deber de fomentar una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información, la comunicación y la relación, incluido el uso de los dispositivos móviles con medida de protección en Internet, prestando especial atención a la prevención del ciberacoso, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- g) El deber de colaborar en la obtención de información por parte del centro de datos personales necesarios para el ejercicio de la función docente.

4.4.3 Procedimiento de reclamación.

En el caso de que exista disconformidad con una calificación, los alumnos, sus padres o tutores, podrán presentar una reclamación en los términos que establece la ORDEN 32/2011, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el derecho del alumnado a la objetividad en la evaluación, y se establece el procedimiento de reclamación de calificaciones obtenidas y de las decisiones de promoción, de certificación o de obtención del título académico que corresponda.

- a) Reclamación ante el centro: En los dos días lectivos inmediatamente posteriores a la publicación de las calificaciones se podrá presentar reclamación a las mismas por escrito ante la Dirección del centro. En el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el periodo de solicitud de revisión, los Departamentos Didácticos elaborarán el informe correspondiente que será trasladado al alumno o a sus padres o tutores por el Jefe de Estudios del centro. En el que se recogerán las actuaciones realizadas hasta la fecha, el análisis de la aplicación de los criterios de calificación establecidos en la Programación General Anual, y la ratificación o modificación de la calificación otorgada.
- b) Reclamación ante la Dirección Territorial de Educación: Si tras el proceso de revisión en el centro persistiese el desacuerdo en la calificación se podrá solicitar por escrito al Director del centro en el plazo de dos días a partir de la última comunicación que eleve la reclamación a la Dirección Territorial de Educación.

4.5 DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE

4.5.1 Derechos del personal docente

Al profesorado, dentro del ámbito de la convivencia escolar, se le reconocen los derechos siguientes:

- a) El derecho a ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa y por la sociedad en general en el ejercicio de sus funciones.
- b) El derecho a desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
- c) El derecho a participar y recibir la colaboración necesaria para la mejora de la convivencia escolar y de la educación integral del alumnado, que promoverá la conselleria competente en materia de educación.
- d) El derecho a tener autonomía para tomar las decisiones necesarias, de acuerdo con las normas de convivencia establecidas, que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases, las actividades complementarias y extraescolares.
- e) El derecho a la protección y asistencia jurídica adecuada de sus funciones docentes.
- f) El derecho a recibir la formación profesional y el apoyo a su labor docente por parte de la conselleria competente en materia de educación.

4.5.2 Deberes del personal docente

4.5.2.1 Respetto a la función docente

Al profesorado, dentro del ámbito de la convivencia escolar, se les reconocen los deberes siguientes:

- a) El deber de informar al alumnado y a padres, madres o representantes legales de la evolución del proceso de aprendizaje.
- b) El deber de promover un clima de convivencia en la práctica de aula y durante las actividades complementarias y extraescolares que permita un desarrollo adecuado del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) El deber de establecer en la programación de aula de su área o materia y especialmente en la programación de la tutoría, aspectos que favorezcan una convivencia escolar asertiva y una resolución pacífica de los conflictos.
- d) El deber de impulsar el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación con fines únicamente educativos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, cumpliendo y haciendo cumplir para ello lo previsto en la Ley orgánica3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- e) El deber de participar en procesos de formación continua.

4.5.2.2 Respetto al alumnado

- a) El deber de informar y colaborar con el alumnado en todos aquellos aspectos que contribuyan a la mejora de su proceso de aprendizaje.
- b) El deber de informar al alumnado de las normas de convivencia establecidas en el centro y promover su cumplimiento.
- c) El deber de controlar las faltas de asistencia, así como los retrasos del alumnado.

- d) El deber de guardar sigilo profesional sobre toda aquella información de que disponga relacionada con las circunstancias personales y familiares del alumnado.
- e) El deber de guardar reserva profesional ante el resto del alumnado y de los padres, las madres o los representantes legales respecto a la información de que disponga relacionada con un determinado alumno o alumna.
- f) El deber de garantizar la protección del interés superior del menor y sus derechos fundamentales, especialmente el derecho a la protección de datos personales, en la publicación o difusión de actividades en las que el alumnado participe, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

4.5.2.3 Respetto de la comunicación con los padres, las madres o los representantes legales

- a) El deber de atender cuando requieran información de su área o materia referida al proceso de aprendizaje de sus hijos.
- b) El deber de atender en el ejercicio de la tutoría.
- c) El deber de informar de las normas de convivencia establecidas en el centro.
- d) El deber de informar de los incumplimientos de sus hijos o representados respecto a las normas de convivencia y de las medidas educativas correctoras o disciplinarias aplicadas.
- e) El deber de informar de las acciones y de las faltas para la convivencia en el centro educativo.

4.5.2.4 Respetto al centro educativo

- a) El deber de respetar y cumplir el horario establecido por el centro para el desempeño de sus funciones.
- b) El deber de respetar y hacer respetar el proyecto educativo del centro con todos aquellos aspectos que conformen su singularidad.
- c) El deber de actuar con diligencia y rapidez ante cualquier incidencia relevante de la convivencia escolar y comunicarla a la dirección o titular del centro y/o al docente tutor del alumnado implicado en ella.
- d) El deber de informar a la conselleria competente en materia de educación de las alteraciones de la convivencia en los términos que establezca en la normativa en vigor.
- e) El deber de informar a los responsables del centro de las situaciones sociales y/o familiares que pudieran afectar el adecuado desarrollo integral del alumnado, en el incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos por la normativa de protección de menores.

4.6 Derechos del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa.

4.6.1 Derechos del personal de administración y servicios y del personal no

docente de atención educativa

Al personal de administración y servicios y al personal no docente de atención educativa, dentro del ámbito de la convivencia escolar, se le reconocen los derechos siguientes:

- a) El derecho a ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones, incluyendo la protección contra cualquier forma de acoso o discriminación.
- b) El derecho a desarrollar sus funciones en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
- c) El derecho a expresar libremente su opinión, siempre que no sean discriminatorias hacia ninguna minoría o grupo social, ni potencien conductas antidemocráticas.
- d) El derecho a la defensa jurídica en los procedimientos derivados del ejercicio legítimo de sus funciones, según establece la normativa vigente

4.6.2 Deberes del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa

El personal de administración y servicios y el personal no docente de atención educativa tendrá los deberes siguientes:

- a) El deber de conocer y participar en la elaboración de las normas de organización y funcionamiento del centro y velar por su cumplimiento.
- b) El deber de colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia.
- c) El deber de comunicar a la dirección o titular del centro las conductas que supongan una falta grave para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando secreto, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y las circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar la atención inmediata necesaria.
- d) El deber de respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, la integridad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) El deber de colaborar en la custodia de la documentación administrativa relacionada con la convivencia escolar, así como guardar sigilo y confidencialidad respecto a las actuaciones de las cuales tuvieran conocimiento, en el caso del personal de administración y servicios.

4.7 Profesores tutores.

El profesorado en plantilla deberá reunir los requisitos exigidos por la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana.

Los profesores tutores realizarán el seguimiento de todas las asignaturas que el alumno cursa en el centro. Serán los encargados de comunicar, con los medios que disponga el centro, a los padres de los alumnos de los que son tutores las calificaciones de todas las asignaturas, las faltas de asistencia que se hayan producido cada 15 días y las observaciones más relevantes de los profesores que imparten clase al alumno.

Cada profesor informará a los profesores tutores de las faltas de asistencia de los alumnos cada dos semanas, mediante los partes correspondientes.

Los profesores tutores convocarán a los padres o tutores de los alumnos cuando lo estimen oportuno dentro del horario establecido a tal efecto. Los padres solicitarán la entrevista con el tutor en los términos establecidos en el Plan de Acción Tutorial.

Las reuniones con los padres o tutores se llevarán a cabo dentro del propio aula o en la sala de profesores, no pudiendo ser utilizadas las dependencias destinadas a administración.

4.7.1 Faltas de asistencia del profesorado.

El profesor que no vaya a asistir a clase lo comunicará con la debida antelación si su situación se lo permite. En caso de enfermedad o imprevisto informará lo más pronto posible para facilitar la labor de información a los alumnos afectados.

El profesor proporcionará mediante el aplicativo del “Portal del Empleado” los documentos justificativos de sus faltas. Siendo estos remitidos a RR.HH.

Los partes de baja, confirmación y alta, en su caso, serán remitidos conforme establece la normativa vigente y haciendo llegar la notificación por el medio más rápido al Centro.

4.7.2 Recuperación de clases.

a) El profesorado está obligado a recuperar la clase que no haya podido impartir por falta de asistencia, en los siguientes supuestos:

- 1.- Que la falta haya sido ocasionada por permiso por actividad artística.
- 2.- Que la falta de asistencia haya sido ocasionada por permiso de índole personal y no sea por enfermedad.

b) El profesorado no tendrá la obligación de recuperar la clase que no se haya podido impartir por falta de asistencia en los siguientes supuestos:

- 1.- Que el alumnado no acuda a clase por cualquier motivo.
- 2.- Que el profesorado falte por estar enfermo.

No obstante, el apartado b) queda a criterio del profesor la recuperación.

4.7.3 Asistencia a reuniones.

La asistencia del profesorado a las reuniones a las que sea convocado es obligatoria y sólo podrá excusarse por causa debidamente justificada.

Las faltas de asistencia se sancionarán de la siguiente manera:

- a) El llegar tarde reiteradamente (tres veces), conllevará el envío del informe pertinente al departamento de RR.HH del Ayuntamiento para el proceso de apertura de un expediente informativo.
- b) La no asistencia a las reuniones (sin causa debidamente justificada) sufrirá una sanción económica que será descontada en nómina.

- c) La no asistencia reiterada a las reuniones (sin causa debidamente justificada) conllevará el envío de informe para proceder a la apertura de expediente disciplinario.

El profesor que falte a alguna reunión estará obligado a conocer las resoluciones y acuerdos alcanzados en ella.

4.7.4 Dietas.

El profesorado podrá percibir las dietas estipuladas por el Ayuntamiento en el caso de desplazamientos fuera de la ciudad siempre que sean aprobadas por los departamentos correspondiente y del personal responsable.

4.7.5 Permisos por actividades artísticas y por asuntos propios.

Con arreglo al convenio del ayuntamiento, el profesorado que solicite permiso para la realización de actividades artísticas externas en su horario lectivo deberá hacerlo previa presentación del calendario de recuperación de clases debiendo llevar el visto bueno del Director, todo ello con una antelación mínima de quince días a la realización de dicha actividad.

Para la solicitud de permiso por asuntos propios se estará a lo dispuesto por la normativa que regula este tipo de permisos dentro del Convenio del Ayuntamiento. La solicitud se realizará por el aplicativo “Portal del Empleado” el cual se elevará al departamento de RR.HH del Ayuntamiento, quien resolverá.

4.7.6 Recogida de notificaciones y convocatorias.

Las notificaciones, comunicaciones y citaciones se recogerán en el lugar destinado al efecto y sólo excepcionalmente serán entregadas por los ordenanzas o se enviarán por correo o correo electrónico, por lo que todo el profesorado deberá revisar el casillero y los tabloneros de anuncios con la asiduidad necesaria.

De la misma forma todo el profesorado tienen la obligación de leer las notificaciones que se coloquen en el tablón de anuncios en el lugar destinado para ello y de cumplir las normas que en ellas se dicten.

4.7.7 Suplencias y vacantes.

Cuando se produzca una baja por enfermedad o haya necesidad de un o una profesor/a. El Ayuntamiento deberá efectuar la necesaria contratación de la forma que mejor crea conveniente.

4.8 De la actividad del Centro: Horarios.

4.8.1 Horario de comienzo y finalización de las clases.

El horario de apertura del centro es de 9 a 21 horas ininterrumpidamente. Los alumnos que lleguen al Conservatorio antes de la hora fijada para su clase deberán esperar en el vestíbulo.

4.8.2 Criterios para la elaboración de los horarios.

Los criterios que se seguirán para la organización del horario general del centro serán presentados en el Consejo Escolar para su aprobación conforme a la normativa vigente. El objetivo prioritario es conseguir que la actividad educativa se desarrolle en las mejores condiciones posibles, adecuando en la medida de lo posible la disposición de las asignaturas a la

carga lectiva de cada curso.

Para la constitución de los grupos de Lenguaje Musical de los cursos diferentes a primero, se seguirá el criterio de mantener al alumno en el mismo grupo en la medida de lo posible. Se intentará que las clases colectivas de instrumento o coro se impartan inmediatamente antes o después que las de Lenguaje Musical, con el fin de que el alumnado asista el menor número de días posible al Conservatorio.

La asignación del horario de las clases individuales será realizado por el profesor de la especialidad.

El horario de música de cámara será asignado por el jefe de departamento de dicha asignatura.

El horario de piano complementario será asignado por el jefe de estudios

En la asignación de horarios se respetarán los horarios de la enseñanza obligatoria declarados en el impreso que los alumnos incluirán en el sobre de matrícula. La matriculación en el Conservatorio supone la aceptación del horario asignado por la Jefatura de Estudios. Solamente se producirán cambios en los horarios en caso de error o por permutas. No se atenderán solicitudes motivadas por la asistencia de los alumnos a actividades extraescolares (academia de idiomas, multideporte, asistencia a actividades religiosas, catequesis, cultos o compromisos de naturaleza confesional de cualquier índole)

Para el alumnado que cursa el Bachillerato Artístico se procurará establecer un horario coordinado con el fijado por el Instituto.

4.8.3 Asignación de horario a los profesores de especialidades instrumentales.

La elaboración de los horarios serán realizados por la Jefatura de Estudios, oídas a las propuestas de los Departamentos Didácticos y de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

Los bloques horarios serán remitidos a cada Departamento para su distribución, que se realizará siguiendo los criterios que marca la normativa vigente. Se permitirán modificaciones en los bloques horarios o en el reparto de las aulas propuestos por la Jefatura de Estudios por causas debidamente razonadas, siempre y cuando las modificaciones se produzcan con la aprobación de todo el Departamento. La elección de horario no supondrá en ningún caso la modificación de las franjas horarias, grupos, o alumnos adjudicados por la Jefatura de Estudios y consensuados en el Departamento correspondiente.

4.8.4 Asignación de horarios a los profesores de especialidades no instrumentales.

El horario se elaborará por la Jefatura de Estudios, oídas las indicaciones que realicen los profesores responsables de las especialidades no instrumentales en su Departamento y en la Comisión de Coordinación Pedagógica. Para la confección de los grupos se requerirá, si fuera necesario, la ayuda de los profesores correspondientes.

4.8.5 Adscripción de alumnos al profesor de la especialidad instrumental.

En las especialidades instrumentales impartidas por más de un profesor la adjudicación de nuevos alumnos se realizará siguiendo los criterios que establezca la Jefatura de Estudios.

El alumno asignado a un profesor se mantendrá con el mismo profesor hasta la finalización de sus estudios, salvo que el alumno solicite el cambio por escrito.

4.8.6 Adscripción de alumnos a los grupos de asignaturas colectivas.

Los criterios que se seguirán para la constitución de los grupos serán fijados por el Departamento correspondiente sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 10 y 11 de este Reglamento. La organización de grupos en las especialidades impartidas por más de un profesor se realizará por la Jefatura de Estudios atendiendo a los criterios establecidos en dicho artículo.

En la medida de lo posible se intentará mantener a los mismos alumnos en el mismo grupo y con el mismo profesor en cursos sucesivos, para de esta manera dar continuidad al trabajo y poder cumplir los objetivos establecidos a largo plazo.

4.8.7 Publicación de horarios.

Los horarios generales de todas las asignaturas y los días de tutoría y atención a familias se publicarán en el tablón de anuncios y la página web del centro antes del comienzo del curso académico. El horario asignado para la clase individual de instrumento será comunicado a los alumnos en la citada reunión. Se permitirá el intercambio de horarios individuales entre los alumnos bajo los criterios que el tutor establezca.

4.8.8 Cambio de profesor.

El alumnado podrá solicitar cambio de profesor durante el curso escolar. Las solicitudes deberán ir dirigidas a la jefatura de estudios, quien elevará la petición a dirección, quien resolverá.

Los cambios de profesor (siempre y cuando haya una causa debidamente justificada) se realizarán de un curso para otro, no pudiendo hacerse en el mismo curso en el que se pide.

4.8.9 Cambio de especialidad.

El cambio de especialidad, estará sujeto a la normativa vigente de la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana.

Los alumnos podrán solicitar cambio de especialidad siempre que haya una causa debidamente justificada. Las solicitudes deberán ir dirigidas al Consejo Escolar, quien resolverá.

4.8.10 Pianistas acompañantes.

Además de lo dispuesto por la normativa vigente en este sentido, se establecen las siguientes normas:

La planificación de los ensayos con el pianista acompañante será trimestral. Sólo excepcionalmente podrá hacerse con una antelación inferior.

La duración de las audiciones en las que intervenga el pianista acompañante no excederá en ningún caso los noventa minutos.

Las partituras a trabajar deberán entregarse al profesor acompañante por el profesor correspondiente a principio de cada trimestre (Durante las 2 primeras semanas). En caso contrario, el pianista acompañante tendrá derecho a no acompañar si así lo decidiese.

4.9 Actividades Complementarias y Extraescolares.

4.9.1 Aprobación.

Las propuestas de actividades complementarias y extraescolares, a excepción de las audiciones, serán presentadas por escrito antes del inicio de cada curso escolar, antes del 15 de Octubre, y deberán ir dirigidas al Departamento Didáctico al que impliquen y este lo elevará a la Comisión de Coordinación Pedagógica, será esta quien las apruebe definitivamente para ser incluidas en la Programación General Anual antes del 31 de Octubre.

Excepcionalmente se podrán programar conciertos de profesores y alumnos fuera de la programación general del centro a lo largo del curso sin seguir el trámite anterior.

4.9.2 Criterios para la aprobación de las actividades complementarias y extraescolares.

Las actividades complementarias y extraescolares serán propuestas por el Departamento correspondiente y aprobadas por la COCOPE con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Adecuación de la actividad al Proyecto Educativo del Conservatorio.
- b) Posibilidades presupuestarias del Centro.
- c) Actividades programadas en cursos anteriores.
- d) Informe favorable de la Concejalía de Educación

4.9.3 Audiciones.

Las audiciones tendrán consideración de actividad complementaria.

Las fechas de las audiciones programadas de Octubre a Diciembre podrán concertarse con Jefatura de Estudios desde el mes de Septiembre.

Las fechas de las audiciones programadas de Enero a Junio podrán concertarse con Jefatura de Estudios tras la aprobación de la Programación General Anual del Centro, después del 31 de Octubre.

Se seguirán en todo caso las pautas de uso de los espacios para audiciones establecidas en el presente Reglamento.

4.9.4 Conciertos de profesores y artistas invitados.

Podrán participar en estos conciertos el profesorado o grupos que incluyan profesores del centro, y los ex-alumnos o grupos que incluyan ex-alumnos del centro que lo deseen y que quieran colaborar de forma desinteresada en la formación musical del alumnado del Conservatorio, de su comunidad educativa y del público de su entorno. Excepcionalmente podrán actuar también aquellos intérpretes profesionales que puedan resultar de especial interés a juicio del profesorado, previa autorización de la COCOPE. Estos conciertos tendrán la consideración de actividad extraescolar.

Los conciertos se programarán a lo largo de los meses de Enero a Junio de cada curso escolar en el auditorio del Conservatorio, preferentemente a partir de las 19 horas, y se publicitarán en los medios de comunicación. Se procurará que los conciertos tengan lugar en diferentes días de la semana y no programar más de un concierto por semana.

Si bien en principio no implican la modificación de la actividad lectiva, los profesores que lo

deseen podrán asistir a estos conciertos son sus alumnos si lo consideran oportuno, como actividad formativa que sustituya a la clase.

Estos conciertos no tendrán asignación presupuestaria alguna más allá de la derivada de la publicidad, papelería y cartelería.

4.9.5 Intercambios con otros centros.

Tendrán la consideración de actividad complementaria.

Se llevarán a cabo por regla general entre uno y tres intercambios cada curso, en función de las posibilidades presupuestarias del centro y de acuerdo a las propuestas recibidas.

El alumnado abonará la cantidad que se estipule en el caso de salidas fuera de la localidad de Orihuela, por los gastos derivados de su desplazamiento. El resto de gastos correrá por cuenta del centro (Concejalía de Educación), y/o de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Conservatorio en caso de existir, si así lo desean.

La salida a un centro y recepción del mismo nunca se realizarán dentro del mismo curso académico.

La salida a un centro o recepción del mismo no implicará necesariamente su continuidad en el curso inmediatamente posterior.

4.9.6 Cursos monográficos.

Los cursos monográficos podrán ser de dos tipos:

a) Cursos complementarios: Organizados por el Departamento que hace la propuesta y coordinados por la C.C.P. Suponen la reorganización y/o modificación de la actividad lectiva regular. Estarán dirigidos al alumnado del centro, quienes tendrán la matrícula gratuita. Podrán asistir alumnos externos abonando la matrícula correspondiente en los términos que se determine. La asistencia a estos cursos será obligatoria en los términos que el departamento organizador establezca.

b) Cursos Extraescolares: Organizados y coordinados por el departamento, especialidad, profesorado o entidad organizadoras. No supondrán en ningún caso la modificación de la actividad lectiva regular, aunque sí se puede contemplar su reordenación para permitir la asistencia de alumnos del centro. La financiación correrá por cuenta de los organizadores y/o de la matrícula de los alumnos. La asistencia será voluntaria. El centro podrá ceder sus instalaciones para estos cursos si el horario y las condiciones del mismo lo permiten. A los alumnos que asistan al menos al 80% de las clases de estos cursos, sean o no del centro, se les expedirá un certificado acreditativo.

4.9.7 Otras actividades.

Anualmente se recogerán en la Programación General Anual otro tipo de actividades que puedan resultar de interés, tales como concursos, conferencias, recitales finales, conciertos didácticos, conciertos extraordinarios, benéficos, colaboraciones, u otras, siempre que se ajusten a lo establecido en el presente Reglamento, siguiendo siempre que sea posible las mismas pautas para su aprobación y ejecución, y en todo caso con conocimiento y aprobación del Consejo Escolar.

4.9.8 Coordinación y ejecución.

El equipo de coordinación de actividades estará formado por los jefes de departamento y por la Jefatura de Estudios Adjunta. Debido al carácter variable de las actividades que gestiona, a las reuniones de este Departamento asistirán los miembros del profesorado y del Equipo Directivo que fueran necesarios en cada momento en cumplimiento de sus respectivas competencias.

La Jefatura de Estudios junto al jefe de departamento, serán los encargados de coordinar los conciertos u otras actividades complementarias y extraescolares que organice el centro.

Las audiciones y conciertos organizados por el Conservatorio en sus instalaciones están abiertas al público, incluyendo las audiciones internas.

4.9.9 Normas de comportamiento.

Para el correcto desarrollo de estas actividades, y sin perjuicio de las normas de convivencia establecidas en el presente Reglamento, se seguirán las instrucciones siguientes:

1. Se guardará silencio durante el transcurso del concierto, audición o actividad.
2. No se accederá a la sala una vez comenzada la actividad, ni se abandonará la sala durante el transcurso de la misma, excepto en las pausas establecidas.
3. El Consejo Escolar sancionará con las medidas que estime oportunas el comportamiento incorrecto de los alumnos durante las audiciones y conciertos, con arreglo a lo establecido en el

4.10 De los recursos materiales

4.10.1 Distribución y uso de los espacios; Acceso al Centro.

El uso de las instalaciones del Conservatorio es exclusivo para la comunidad educativa del mismo: alumnos, profesores, padres y personal de administración y servicios. El uso de las instalaciones por parte de otras personas deberá solicitarse por escrito a la Concejalía de Educación. El Auditorio a la Concejalía de Cultura.

El acceso a las zonas de aulas está restringido al profesorado y al alumnado. Durante las horas de clase los padres podrán acceder a la zona de aulas sólo cuando acudan a entrevistarse con el profesor tutor de sus hijos o con algún miembro del Equipo Directivo. Excepcionalmente, en períodos de tiempo que lo aconsejen, se permitirá el acceso a la zona de aulas a los padres.

El acceso a la Sala de Profesores será exclusivo en todo caso al personal del Centro.

En el caso de que fuera necesario que los alumnos permanezcan en el centro fuera de su horario lectivo la responsabilidad sobre ellos, sin perjuicio de lo establecido por la normativa vigente, no será del Conservatorio.

4.10.2 Uso de las aulas.

Las aulas se utilizarán prioritariamente para impartir clases. Fuera del horario lectivo podrán ser utilizadas única y exclusivamente por el profesores. Con la excepción de algunas aulas, en las que podrá ser utilizada por el alumnado para estudiar, con el permiso del profesor.

No se permite comer dentro de las aulas, ni por parte del profesorado ni del alumnado durante la clase. Habiendo espacios destinados a ello.

Es responsabilidad de todos, alumnado, profesorado y familias el cuidado de las instalaciones del Conservatorio. Los desperfectos ocasionados en ellas por parte del alumnado será

responsabilidad de éste o de su padre, madre o tutor legal, conforme a la normativa vigente.

El Consejo Escolar podrá sancionar en los términos que estime oportuno, con arreglo a la normativa vigente, el comportamiento inadecuado del alumnado y podrá tomar medidas disciplinarias hacia los que incumplan el presente Artículo.

4.10.3 Uso del Auditorio y de las aulas de Cámara y Coro.

Las Audiciones se realizarán prioritariamente en el Auditorio. Solo las actividades que por sus características aconsejen el uso del aula de Coro o Cámara se llevarán a cabo en este espacio.

El control del uso de estos espacios corresponde a la Jefatura de Estudios, bajo la supervisión del Director.

El calendario de uso del Auditorio se cerrará al comienzo de cada curso escolar de acuerdo a las propuestas que se hagan desde cada uno de los departamentos, y siempre con arreglo a la programación que se apruebe dentro del Programa General de actividades Complementarias y Extraescolares del curso, recogido en la Programación General Anual.

4.10.4 Actividades en las aulas de Orquesta y Coro.

El uso de las aulas de Cámara y Coro, siempre fuera del horario lectivo establecido para las clases de estas asignaturas, deberá solicitarse con una antelación mínima de dos semanas a Jefatura de Estudios.

Con el fin de interferir lo menos posible con el resto de clases, el horario prioritario de las audiciones será a partir de las 20 horas. Si no se pudiera hacer así, el profesor coordinador de la actividad informará con la debida antelación al profesor correspondiente.

Será responsabilidad del profesor de la asignatura la adecuación del espacio donde se realiza la audición, antes y después de la actividad, para lo cual contará con la ayuda de los conserjes. Una adecuada preparación permitirá que las audiciones comiencen puntualmente y se desarrollen de forma cómoda para intérpretes y público. Por ello el/los profesor/es deberán revisar por la mañana o a última hora de la tarde previa a la audición, siempre que esto sea posible, el espacio que van a utilizar para, con la ayuda de los conserjes, colocar sillas y atriles, ya que durante el horario lectivo de tarde los conserjes deben atender prioritariamente la Conserjería.

4.10.5 Actividades en el Auditorio.

Será responsabilidad del profesorado de la asignatura la adecuación del espacio donde se realice la audición, antes y después de la actividad: movimientos de material e instrumentos, accesos, luces, etc. Para ello contará con la ayuda de los conserjes.

De acuerdo con la normativa vigente, es importante que los pasillos del Auditorio queden en todo momento despejados. Igualmente las señales de evacuación y los extintores de los espacios de uso público deben estar siempre visibles y accesibles.

Se procurará en la medida de lo posible facilitar los ensayos previos a la realización de audiciones en el Auditorio, siempre dentro de las posibilidades organizativas del centro.

4.11 Cabinas de estudio y Biblioteca.

4.11.1 Cabinas de estudio.

El alumnado podrá solicitar el uso de una cabina a la conserje, quien anotará los datos del solicitante, siempre y cuando estas estén libres. En todos los casos el alumno presentará al ordenanza su DNI o un documento acreditativo de su identidad para poder hacer uso de la cabina.

El control del uso de las cabinas será llevado a cabo por los conserjes del Conservatorio bajo la supervisión semanal directa de Jefatura de Estudios. El alumno que haga uso de la cabina, y en su caso su padre, madre o tutor legal, será responsable de los desperfectos que se ocasionen a las instalaciones, mobiliario o instrumental de la cabina de estudio durante el tiempo que se le adjudique, y podrá ser sancionado en este caso en los términos que el Consejo Escolar estime oportuno.

4.11.2 Biblioteca.

El préstamo de libros y partituras a profesores y alumnos se realizará exclusivamente durante el horario de apertura de la biblioteca y para ser usado en el mismo Centro. Fuera de este horario los profesores que accedan a la misma se abstendrán de sacar libros y partituras del recinto de la biblioteca.

4.12 Préstamo de instrumentos.

4.12.1 Solicitudes.

El centro podrá prestar instrumentos para estudio durante el curso según su disponibilidad y atendiendo a los criterios que determine el Equipo Directivo. Los alumnos que deseen solicitar el préstamo de un instrumento rellenarán la solicitud correspondiente y la entregarán en el plazo que oportunamente se anunciará. La lista de alumnos a los que se les concede el préstamo de instrumento se hará pública de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Reglamento.

Es intención del centro fomentar la adquisición de instrumentos propios por parte de los alumnos con el fin de que dispongan del material mínimo imprescindible para la práctica instrumental. Por ello el préstamo se restringirá a los alumnos de Enseñanzas Elementales.

Solo en el caso de que el instrumento solicitado se requiera para las asignaturas de Orquesta, Banda o Música de Cámara y sea diferente al que el alumno utiliza en su especialidad, se podrá conceder el préstamo a alumnos de Enseñanzas Profesionales.

4.12.2 Adjudicación de instrumentos en préstamo.

El orden de prioridad para la adjudicación de instrumentos en préstamo será por curso, de menor a mayor. En caso de que haya más solicitudes que instrumentos en un mismo curso, se realizará por sorteo.

Los padres o tutores de los beneficiarios del préstamo de instrumentos firmarán el contrato de préstamo en el que figuran las condiciones estipuladas para el mismo.

4.12.3 Uso de los instrumentos en préstamo.

Tanto en el caso de instrumentos propios de los alumnos como de instrumentos en préstamo del Centro, éstos en ningún caso podrán permanecer en Conserjería u otras dependencias del Centro que no sean el aula específica donde se utilicen.

Los instrumentos para uso de los profesores no podrán sacarse de las instalaciones del Centro. Sólo en el caso de que fuera necesario estos instrumentos podrían salir del Conservatorio para

actuaciones puntuales, con autorización expresa del Director del centro y siempre por un breve período de tiempo.

4.13 Otros recursos y usos.

4.13.1 Fotocopias.

Los conserjes serán los encargados de realizar las fotocopias. Las fotocopias que vayan a ser entregadas al alumnado serán recogidas por éstos directamente en Conserjería. Aquellas fotocopias que vayan a ser empleadas como material de trabajo de la clase serán recogidas también por el profesorado en la Conserjería del Centro. En ningún caso se realizarán fotocopias particulares por encargo para uso ajeno a la actividad académica de alumnado y profesorado.

La fotocopidora de Secretaría será para uso exclusivo de Administración y del Equipo Directivo.

4.13.2 Equipos informáticos e Internet.

El uso de los equipos informáticos será preferentemente para labores didácticas, organizativas y administrativas.

El profesorado podrá hacer uso de los equipos informáticos destinados para su uso en aquellos lugares destinados para ello.

No está permitido manipular o modificar el hardware de los equipos, instalar o desinstalar software, modificar su configuración, ni la de sus periféricos, sin autorización previa del departamento de DSIC del ayuntamiento de Orihuela.

No está permitido el acceso a páginas web de contenido inadecuado a través de la conexión del Centro. El acceso a internet se realizará por cable exclusivamente a través de los distintos puntos instalados en las diferentes salas y despachos del Conservatorio.

No está permitido el uso de los equipos informáticos de la zona de Administración por parte del profesorado que no pertenezca al equipo directivo.

4.13.3 Traslado de instrumentos y material.

Durante los meses de Julio y Septiembre de cada curso se procederá a ordenar y reubicar, si es necesario, el mobiliario de las aulas y los instrumentos de las mismas, en base a las necesidades de las asignaturas que se impartirán en cada una de ellas.

No se moverán instrumentos ni otro mobiliario una vez finalizado el mes de Septiembre del curso correspondiente, excepto en caso de necesidad ineludible.

4.13.4 Uso de las instalaciones por otras entidades.

El Auditorio u otros espacios del Centro podrán cederse a otras entidades e instituciones para la realización de actividades educativas, culturales, y otras de carácter social, siempre que no contradigan los objetivos generales de la Educación y se ajusten al Proyecto Educativo del Conservatorio. Esta cesión estará supeditada a la autorización por parte de las Concejalías de Educación y Cultura y al normal desarrollo de la actividad docente y de la programación previa del Centro.

Las solicitudes para hacer uso de este espacio deberán dirigirse por registro en la sede electrónica del ayuntamiento a las distintas concejalías y a la dirección del centro.

4.13.5 Inventario.

La secretaria del Conservatorio mantendrá actualizado el inventario del centro siguiendo las instrucciones del Director, quien gestionará la adquisición de nuevo material inventariable.

En el caso de que algún material del aula se deteriore o rompa será el profesor que ocupa el aula el encargado de notificarlo al Secretario, quien gestionará su reparación o baja definitiva del inventario, si procede, conforme a la normativa vigente.

4.14 Normas de convivencia

4.14.1 Principios generales.

El seguimiento y aplicación de las normas de convivencia en el centro se atenderán a los siguientes principios:

- a) Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y recuperador, garantizando el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurando la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) No se impondrán correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.
- c) La imposición de las correcciones previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y contribuirá a la mejora de su proceso educativo.
- d) Los órganos competentes para la instrucción del expediente o para la imposición de correcciones deberán tener en cuenta la edad del alumno, tanto en el momento de decidir su incoación o sobreseimiento como a efectos de graduar la aplicación de la sanción cuando proceda.
- e) Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres o a los representantes legales del alumno o a las instancias públicas competentes la adopción de las medidas necesarias.
- f) Cuando la medida correctiva comporte la suspensión del derecho de asistencia a clase, el profesor responsable de la clase objeto de suspensión informará al alumno y sus padres o tutores de las tareas que debe realizar en orden a no perjudicar su desarrollo académico.
- g) Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o tutores legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la ley.
- h) Podrán corregirse los actos contrarios a las normas de convivencia del centro realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, podrán corregirse las actuaciones del alumno que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa.

i) Será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Asimismo se comunicará formalmente su adopción, excepto en el caso de la amonestación.

4.14.2 La Comisión de Convivencia.

En el seno del Consejo Escolar existirá una comisión de convivencia que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de las normas de convivencia del centro, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

Con el fin de facilitar la toma de decisiones dentro de sus atribuciones, el Consejo Escolar del centro actuará todo él como Comisión de Convivencia, por acuerdo unánime de todos sus miembros.

4.14.3 Actuaciones inmediatas.

Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. En este caso el alumno quedará a cargo del profesor de guardia, sin perjuicio del resto de medidas que sea necesario tomar. Sólo mediante autorización expresa de los padres o tutores podrá el alumno abandonar el Centro durante este tiempo.
- d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

El coordinador comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quién, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones llevadas a cabo como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario.

4.14.4 Protocolo general de actuación.

En caso de producirse una incidencia se seguirá la siguiente secuencia de actuaciones:

1. El profesor a cargo del alumno en el momento de la incidencia notificará la misma, de la forma más rápida y eficaz posible a Jefatura de Estudios.
2. El profesor a cargo del alumno tendrá la potestad en el supuesto de que fuera necesario suspenderle el derecho a permanecer en el aula.
3. Será obligación de los padres o tutores legales de los alumnos poner anualmente en

conocimiento de la Secretaría del centro un teléfono de urgente localización por si fuera necesario avisarles o requerir su presencia.

4.15 Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

4.15.1 Definición.

Tendrán consideración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

- a) El comportamiento inadecuado durante el desarrollo de las actividades lectivas o durante la permanencia del alumno en el centro, a juicio del equipo docente del centro.
- b) Las faltas reiteradas de puntualidad o asistencia a clase, sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento acerca de la pérdida del derecho a la evaluación continua.
- c) El deterioro intencionado no grave de las dependencias, instalaciones o medios del centro, o de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa del centro.
- d) Acudir a clase sin el material necesario.
- e) Acudir al centro sin las debidas condiciones de higiene y limpieza.
- f) Agredir física o verbalmente a otros miembros de la comunidad educativa, siempre que dicha agresión sea de índole menor.

4.15.2 Medidas correctoras.

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Comparecencia ante Jefatura de Estudios si fuera necesario.
- c) Reparación del desperfecto ocasionado o enmienda de la falta de higiene.
- d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora de las actividades del centro, o de apoyo a otros alumnos y profesores, por un máximo de cinco días lectivos.
- e) Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de quince días lectivos.
- f) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y extraescolares por un período máximo de quince días.
- g) Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos.
- h) Suspensión del derecho a asistir a todas las clases del centro por un plazo máximo de tres días lectivos.

4.15.3 Prescripción y recurso.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro prescribirán en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de su comisión.

Las medidas correctoras impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha su imposición.

Las correcciones impuestas pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación en un plazo de cuarenta y ocho horas después de su imposición.

4.16 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

4.16.1 Definición.

Tendrán consideración de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro las siguientes:

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas contra los miembros de la comunidad educativa. Cuando dichos actos sean contra el personal del centro serán considerados graves en todos los casos.
- b) La agresión física contra miembros de la comunidad educativa.
- c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- d) Los actos que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- e) Causar, por uso indebido, daños graves en los locales, materiales o documentos del centro, o en objetos que pertenezcan a otros miembros de la comunidad educativa.
- f) La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- g) El incumplimiento de las medidas correctoras.
- h) La realización de actos o la introducción en el centro de objetos y sustancias peligrosas o perjudiciales para la salud y para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, o la incitación a los mimos.

4.16.2 Medidas correctoras.

- a) Realización de tareas que contribuyan al desarrollo y mejora de las actividades del centro. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a seis días lectivos ni superior a quince días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y extraescolares por un período superior a quince días lectivos e inferior a treinta días lectivos.
- c) Cambio de grupo y/o profesor por un periodo comprendido entre dieciséis días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases o a todas ellas por un período superior a cinco días lectivos e inferior a treinta días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho período, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Apertura de expediente disciplinario por parte de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar con informe a la Dirección Territorial de Educación.

4.16.3 Prescripción y recurso.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro prescribirán en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de su comisión y excluidos los períodos no lectivos. Las correcciones impuestas pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación en un plazo de cuarenta y ocho horas después de su imposición.

4.17 Circunstancias atenuantes y agravantes.

4.17.1 Circunstancias atenuantes.

Se considerarán circunstancias atenuantes las siguientes:

- a) El reconocimiento espontáneo.
- b) Las ausencias de intencionalidad.
- c) La reparación espontánea del daño causado.
- d) La presentación de excusas por la conducta incorrecta.
- e) No haber incumplido las normas de convivencia anteriormente.

4.17.2 Circunstancias agravantes.

Se considerarán circunstancias agravantes las siguientes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) La falta de respeto al profesorado, al personal no docente y a los demás miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física, sensorial o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados de forma colectiva que atenten contra los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- f) El uso de la violencia.
- g) La publicidad de las conductas contrarias a las normas de convivencia.
- h) La incitación a los actos contemplados en los apartados anteriores.

5. Concreción del currículo. Adecuación de los objetivos generales y específicos de las enseñanzas elementales y profesionales a las características del alumnado y el entorno del centro

5.1. Concreción de los objetivos generales de las enseñanzas elementales por cursos

Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º
Valorar la importancia de la música como lenguaje artístico.	Valorar la importancia de la música como lenguaje artístico y como medio de expresión personal.	Valorar la música como medio de expresión cultural de los pueblos.	Apreciar la importancia de la música como lenguaje artístico y como medio de expresión cultural de los pueblos y de las personas.
Desarrollar la sensibilidad a través de la interpretación de la música	Desarrollar la sensibilidad a través de la interpretación de la música y valorar las diferencias y analogías entre la música de las distintas épocas, géneros y estilos	Potenciar las posibilidades de comunicación y de realización personal a través de la música de las diferentes épocas, géneros y estilos	Adquirir y desarrollar la sensibilidad musical a través de la interpretación y del disfrute de la música de las diferentes épocas, géneros y estilos, para enriquecer las posibilidades de comunicación y de realización personal.
Iniciarse en la participación en actividades musicales destinadas a divulgar la experiencia musical.	Ampliar la participación en dichas actividades, ayudando mediante ellas a la comprensión musical.	Habituar a interpretar en público para adquirir seguridad, soltura y experiencia musical	Interpretar en público con la suficiente seguridad en sí mismo, para comprender la interpretación musical.
Adquirir la capacidad de adaptarse a un grupo	Interpretar instrumentalmente y vocalmente en grupo, acostumbrarse a otros instrumentos o voces destacando el conjunto	Practicar y experimentar la integración en un grupo vocal o instrumental para realizar actuaciones	Interpretar música en grupo y habituarse a escuchar otras voces o instrumentos, adaptándose al equilibrio del conjunto

Adquirir técnicas de estudio mediante el trabajo individual.	Desarrollar hábitos correctos de estudio	Desarrollar hábitos de estudio suando consciente de la importancia del trabajo individual	Ser consciente de la importancia del trabajo individual y adquirir las técnicas de estudio que permitan la autonomía en el trabajo y la valoración de este.
Valorar el silencio como elemento indispensable para el desarrollo de la concentración. Desarrollar el sentido de la audición mediante la consciencia de la acentuación rítmica	Valorar el silencio como elemento indispensable para el desarrollo de la concentración. Desarrollar el sentido de la audición mediante la pulsación interna y la consciencia de la acentuación rítmica.	Valorar el silencio como elemento indispensable para el desarrollo de la concentración. Potenciar la concentración y el pensamiento musical valorando el silencio expresivamente	Valorar el silencio como elemento indispensable para el desarrollo de la concentración, la audición interna y el pensamiento musical, así como su función expresiva en el discurso musical.
Conocer música propia de la Comunidad Valenciana	Conocer música propia de la Comunidad Valenciana	Conocer y valorar la importancia de la música propia de la Comunidad Valenciana	Conocer y valorar la importancia de la música propia de la Comunidad Valenciana, así como sus características y manifestaciones más importantes.
Formarse una idea apropiada y ajustada de las características y posibilidades sonoras del instrumento	Iniciarse en la valoración y comprensión de la música a través de la ejecución de obras musicales	Valorar adecuadamente la audición y expresión musical resultantes	Adquirir la autonomía adecuada, en el ámbito de la audición, comprensión y expresión musical.
Adoptar una posición adecuada del cuerpo respecto del instrumento, basado en la relajación con concentración, aplicado a las obras a interpretar.	Adquirir una buena coordinación gestual mediante la posición adecuada del cuerpo respecto al instrumento, basada en la relajación con concentración aplicada a las obras a interpretar.	Valorar la posición adecuada al cuerpo respecto al instrumento, según las obras a interpretar.	Conocer y aplicar las técnicas del instrumento, de acuerdo con las exigencias de las obras

5.2. Concreción de los objetivos generales de las enseñanzas profesionales por cursos

Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º	Curso 5º	Curso 6º
Iniciarse en los conocimientos técnicos mediante la audición de obras musicales significativas de distintas épocas y géneros que permitan la adquisición de un mínimo de criterios interpretativos.	Desarrollar los conocimientos técnicos mediante la audición y análisis formal elemental de obras musicales significativas de distintas épocas y géneros que permitan la adquisición de un mínimo de criterios interpretativos.	Adquirir los conocimientos técnicos e iniciarse en los conocimientos históricos y estéticos mediante la audición y análisis formal elemental de obras musicales significativas de distintas épocas y géneros que permitan la adquisición de un mínimo de criterios interpretativos.	Adquirir los conocimientos técnicos y desarrollar los históricos y estéticos mediante la audición y el análisis de obras musicales significativas de distintas épocas y géneros que permitan la adquisición de un mínimo de criterios interpretativos.	Adquirir criterios estéticos, técnicos e históricos mediante la audición, el análisis y la crítica de obras musicales significativas de distintas épocas, escuelas y géneros que permitan fundamentar y desarrollar los propios criterios interpretativos.	Fomentar la audición de la música y establecer conceptos estéticos propios que permitan fundamentar y desarrollar criterios interpretativos individuales.
Participar en actividades musicales destinadas al disfrute, comprensión y divulgación de la música, con criterios estéticos determinados.	Participar en actividades musicales destinadas al disfrute, comprensión y divulgación de la música, con criterios estéticos determinados.	Participar en actividades musicales destinadas al disfrute, comprensión y divulgación de la música, con criterios estéticos determinados.	Participar en actividades musicales destinadas al disfrute, comprensión y divulgación de la música, con criterios estéticos determinados.	Desarrollar la sensibilidad artística y el criterio estético como fuente de formación y enriquecimiento personal.	Desarrollar la sensibilidad artística y el criterio estético como fuente de formación y enriquecimiento personal.

Analizar los estilos musicales correspondientes a su nivel. Iniciarse en la capacidad crítica de la diferentes versiones	Analizar los estilos musicales correspondientes a su nivel. Iniciarse en la capacidad crítica de la diferentes versiones.	Analizar y conducir a la valoración los estilos musicales correspondientes a su nivel. Conocer elementalmente las diferentes escuelas interpretativas.	Analizar y valorar críticamente los estilos musicales correspondientes a su nivel. Profundizar en el conocimiento y valoración de las distintas escuelas.	Analizar y valorar críticamente las diferentes manifestaciones y estilos musicales	Analizar y valorar críticamente las diferentes manifestaciones y estilos musicales
Conocer la contribución social de la música como instrumento de socialización, de comunicación, de inclusión, de participación, en definitiva, de cohesión social, al constituir un lenguaje universal e intercultural.	Conocer la contribución social de la música como instrumento de socialización, de comunicación, de inclusión, de participación, en definitiva, de cohesión social, al constituir un lenguaje universal e intercultural.	Conocer la contribución social de la música como medio de comunicación y expresión cultural entre las personas y los pueblos. Contribuye a desarrollar los vínculos afectivos y sociales entre las personas.	Conocer la contribución social de la música como medio de comunicación y expresión cultural entre las personas y los pueblos. Contribuye a desarrollar los vínculos afectivos y sociales entre las personas.	Conocer las aportaciones de la música al desarrollo personal del individuo y al desarrollo colectivo de las sociedades.	Conocer las aportaciones de la música al desarrollo personal del individuo y al desarrollo colectivo de las sociedades.
Participar en actividades de difusión cultural musical que permitan experimentar con la música y disfrutar de la música.	Participar en actividades de difusión cultural musical que permitan experimentar con la música y disfrutar de la música.	Participar en actividades de difusión cultural musical que permitan experimentar con la música y disfrutar de la música.	Participar en actividades de difusión cultural musical que permitan experimentar con la música y disfrutar de la música.	Participar en actividades de difusión cultural musical que permitan experimentar con la música y disfrutar de la música.	Participar en actividades de difusión cultural musical que permitan experimentar con la música y disfrutar de la música.
Conocer con precisión el vocabulario específico relativo a los conceptos científicos de la música	Conocer con precisión el vocabulario específico relativo a los conceptos científicos de la música	Conocer con precisión el vocabulario específico relativo a los conceptos científicos y artísticos de la música	Conocer con precisión el vocabulario específico relativo a los conceptos científicos y artísticos de la música	Conocer con precisión el vocabulario específico relativo a los conceptos científicos y artísticos de la música	Conocer con precisión el vocabulario específico relativo a los conceptos científicos y artísticos de la música
Conocer el patrimonio musical como parte integrante del patrimonio histórico y cultural de la Humanidad.	Conocer el patrimonio musical como parte integrante del patrimonio histórico y cultural de la Humanidad.	Conocer el patrimonio musical como parte integrante del patrimonio histórico y cultural de la Humanidad.	Conocer y valorar el patrimonio musical como parte integrante del patrimonio histórico y cultural de la Humanidad.	Conocer y valorar el patrimonio musical como parte integrante del patrimonio histórico y cultural de la Humanidad.	Conocer y valorar el patrimonio musical como parte integrante del patrimonio histórico y cultural de la Humanidad.
Conocer e interpretar música propia de la Comunidad Valenciana	Conocer e interpretar música propia de la Comunidad Valenciana	Conocer e interpretar música propia de la Comunidad Valenciana	Conocer e interpretar música propia de la Comunidad Valenciana	Conocer, interpretar y valorar la importancia de la música propia de la Comunidad Valenciana, así como sus características y manifestaciones más importantes	Conocer y valorar la importancia de la música propia de la Comunidad Valenciana, así como sus características y manifestaciones más importantes

5.3. Concreción de los objetivos específicos de las enseñanzas profesionales por cursos.

Curso 1°	Curso 2°	Curso 3°	Curso 4°	Curso 5°	Curso 6°
----------	----------	----------	----------	----------	----------

Superar con dominio y capacidad crítica los contenidos y objetivos planteados	Superar con dominio y capacidad crítica los contenidos y objetivos	Superar con dominio y capacidad crítica los contenidos y objetivos	Superar con dominio y capacidad crítica los contenidos y objetivos	Superar con dominio y capacidad crítica los contenidos y objetivos	Superar con dominio y capacidad crítica los contenidos y objetivos
Conocer los elementos básicos de los lenguajes musicales, sus características, funciones y evoluciones en diferentes contextos históricos	Conocer los elementos básicos de los lenguajes musicales, sus características, funciones y evoluciones en diferentes contextos históricos	Conocer los elementos básicos de los lenguajes musicales, sus características, funciones y evoluciones en diferentes contextos históricos	Conocer los elementos básicos de los lenguajes musicales, sus características, funciones y evoluciones en diferentes contextos históricos	Conocer los elementos básicos de los lenguajes musicales, sus características, funciones y evoluciones en diferentes contextos históricos	Conocer los elementos básicos de los lenguajes musicales, sus características, funciones y evoluciones en diferentes contextos históricos
Practicar el "oído interno" como base de la afinación, de la audición armónica y de la interpretación musical	Practicar el "oído interno" como base de la afinación, de la audición armónica y de la interpretación musical	Practicar el "oído interno" como base de la afinación, de la audición armónica y de la interpretación musical	Practicar el "oído interno" como base de la afinación, de la audición armónica y de la interpretación musical	Utilizar el "oído interno" como base de la afinación, de la audición armónica y de la interpretación musical	Utilizar el "oído interno" como base de la afinación, de la audición armónica y de la interpretación musical
Iniciar a la formación de una imagen ajustada de sí mismo y de las propias características musicales, tanto a nivel individual como grupal.	Potenciar la formación de una imagen ajustada de sí mismo y de las propias características musicales, tanto a nivel individual como grupal.	Potenciar la formación de una imagen ajustada de sí mismo, del rendimiento tanto individual como en grupo	Autoevaluar el rendimiento en relación con el tiempo empleado para el estudio.	Formarse una imagen ajustada de sí mismo, de las propias características y posibilidades y desarrollar hábitos correctos de estudio, valorando el rendimiento en relación con el tiempo empleado	Formar una imagen ajustada de las posibilidades y características musicales tanto a nivel individual como en relación con el grupo, con la disposición necesaria para saber integrarse como miembro más del mismo o como responsable del conjunto
Compartir vivencias musicales de grupo en el aula y fuera de ella que permitan enriquecer la relación afectiva con la música a través del canto y de participación instrumental en grupo	Compartir vivencias musicales de grupo en el aula y fuera de ella que permitan enriquecer la relación afectiva con la música a través del canto y de participación instrumental en grupo	Compartir vivencias musicales de grupo en el aula y fuera de ella que permitan enriquecer la relación afectiva con la música a través del canto y de participación instrumental en grupo	Compartir vivencias musicales de grupo en el aula y fuera de ella que permitan enriquecer la relación afectiva con la música a través del canto y de participación instrumental en grupo	Compartir vivencias musicales de grupo en el aula y fuera de ella que permitan enriquecer la relación afectiva con la música a través del canto y de participación instrumental en grupo	Compartir vivencias musicales de grupo en el aula y fuera de ella que permitan enriquecer la relación afectiva con la música a través del canto y de participación instrumental en grupo

Practicar la relajación a través de ejercicios de respiración. Fomentar los automatismos técnicos. Educar corporalmente, en cuanto a posición, relajación, etc, y en su aplicación y aprovechamiento en la vida cotidiana	Practicar la relajación a través de ejercicios de respiración. Fomentar los automatismos técnicos. Educar corporalmente, en cuanto a posición, relajación, etc, y en su aplicación y aprovechamiento en la vida cotidiana	Desarrollar la a través de ejercicios de concentración percibiendo los automatismos técnicos, variados, y que provoquen en el alumno imaginación, intuición e investigación	Desarrollar la a través de ejercicios de concentración percibiendo los automatismos técnicos, variados, y que provoquen en el alumno imaginación, intuición e investigación	Utilizar el cuerpo y la mente para adquirir la técnica necesaria y así, concentrarse en la audición e interpretación musical	Utilizar el cuerpo y la mente para adquirir la técnica necesaria y así, concentrarse en la audición e interpretación musical
Interrelacionar y aplicar los conocimientos adquiridos en todas las asignaturas que componen el currículo junto con la vivencias y experiencias propias para conseguir una interpretación artística de calidad	Interrelacionar y aplicar los conocimientos adquiridos en todas las asignaturas que componen el currículo junto con la vivencias y experiencias propias para conseguir una interpretación artística de calidad	Interrelacionar y aplicar los conocimientos adquiridos en todas las asignaturas que componen el currículo junto con la vivencias y experiencias propias para conseguir una interpretación artística de calidad	Interrelacionar y aplicar los conocimientos adquiridos en todas las asignaturas que componen el currículo junto con la vivencias y experiencias propias para conseguir una interpretación artística de calidad	Interrelacionar y aplicar los conocimientos adquiridos en todas las asignaturas que componen el currículo junto con la vivencias y experiencias propias para conseguir una interpretación artística de calidad	Interrelacionar y aplicar los conocimientos adquiridos en todas las asignaturas que componen el currículo junto con la vivencias y experiencias propias para conseguir una interpretación artística de calidad
Adquirir y aplicar las destrezas necesarias para resolver las dificultades que surjan en la interpretación de la música.	Adquirir y aplicar las destrezas necesarias para resolver las dificultades que surjan en la interpretación de la música.	Adquirir y aplicar las destrezas necesarias para resolver las dificultades que surjan en la interpretación de la música.	Adquirir y aplicar las destrezas necesarias para resolver las dificultades que surjan en la interpretación de la música.	Adquirir y aplicar las destrezas necesarias para resolver las dificultades que surjan en la interpretación de la música.	Adquirir y aplicar las destrezas necesarias para resolver las dificultades que surjan en la interpretación de la música.
Práctica básica básica de la improvisación rítmica, melódica, armónica, formal y creativa.	Práctica básica básica de la improvisación rítmica, melódica, armónica, formal y creativa.	Práctica desarrollada de la improvisación rítmica, melódica, armónica, formal y creativa.	Práctica desarrollada de la improvisación rítmica, melódica, armónica, formal y creativa.	Practicar la improvisación y la transposición como elementos inherentes a la creatividad musical	Practicar la improvisación y la transposición como elementos inherentes a la creatividad musical

Interpretar individualmente o en grupo obras de diferentes estilos de dificultad adecuada al nivel para ir adquiriendo criterios interpretativos. Iniciar el conocimiento de convenciones interpretativas vigentes	Interpretar individualmente o en grupo obras representativas de diferentes estilos de dificultad adecuada al nivel para ir adquiriendo criterios interpretativos. Conocer las convenciones interpretativas vigentes	Interpretar individualmente o en grupo obras representativas de diferentes estilos y épocas de dificultad adecuada al nivel para ir adquiriendo criterios interpretativos. Conocer las convenciones interpretativas vigentes	Interpretar individualmente o en grupo obras representativas de diferentes estilos y épocas de dificultad adecuada al nivel para ir adquiriendo criterios interpretativos. Ampliar los conocimientos de las convenciones interpretativas vigentes	Interpretar individualmente o en grupo obras representativas de diferentes estilos y épocas de dificultad media que puedan comenzar a constituir repertorio. Ampliar los conocimientos de las convenciones interpretativas vigentes	Interpretar, individualmente o dentro de la agrupación correspondiente obras escritas en todos los lenguajes musicales profundizando en el conocimiento de los diferentes estilos y épocas, así como en los recursos interpretativos de cada uno de ellos.
--	---	--	---	---	--

Ejercitar y valorar el autocontrol y la propia ejecución de memoria ante grupos reducidos. Inculcar en el alumnado los comportamientos sociales propios de nuestro tipo de enseñanza a la hora de la interpretación en público, venciendo progresivamente el miedo escénico.	Ejercitar y valorar el autocontrol y la propia ejecución de memoria ante grupos reducidos. Inculcar en el alumnado los comportamientos sociales propios de nuestro tipo de enseñanza a la hora de la interpretación en público, venciendo progresivamente el miedo escénico.	Ejercitar y valorar el autocontrol y la propia ejecución de memoria ante grupos reducidos. Inculcar en el alumnado los comportamientos sociales propios de nuestro tipo de enseñanza a la hora de la interpretación en público, venciendo progresivamente el miedo escénico.	Desarrollar en público el autocontrol, dominio de la memoria musical y capacidad comunicativa	Actuar en público con autocontrol, dominio de la memoria musical y capacidad comunicativa	Actuar en público con autocontrol, dominio de la memoria musical y capacidad comunicativa
Practicar el repertorio con imaginación, fantasía investigadora e intuición. Fomentar en nuestro alumnado la autonomía y autoestima	Practicar el repertorio con imaginación, fantasía investigadora e intuición. Fomentar en nuestro alumnado la autonomía y autoestima	Fomentar una actitud crítica, creativa e investigadora que, mediante la comunicación y el trabajo se convierta en la base de su formación. Fomentar en nuestros alumnado la autonomía y la autoestima	Fomentar una actitud crítica, creativa e investigadora que, mediante la comunicación y el trabajo se convierta en la base de su formación. Fomentar en nuestros alumnado la autonomía y la autoestima	Adquirir autonomía personal en la interpretación musical	Adquirir autonomía personal en la interpretación musical
Desarrollar y adquirir actitudes y hábitos responsables de estudio que favorezcan el ejercicio diario de la disciplina instrumental, para poder valorar el rendimiento, tanto individual como en grupo, en relación con el tiempo empleado	Desarrollar y adquirir actitudes y hábitos responsables de estudio que favorezcan el ejercicio diario de la disciplina instrumental, para poder valorar el rendimiento, tanto individual como en grupo, en relación con el tiempo empleado	Desarrollar y adquirir hábitos intelectuales, técnicas de trabajo individual y en grupo, que potencien la adquisición de conocimientos técnicos, humanísticos y estéticos.	Desarrollar y adquirir hábitos intelectuales, técnicas de trabajo individual y en grupo, que potencien la adquisición de conocimientos técnicos, humanísticos y estéticos.	Consolidar hábitos de estudio adecuados y continuados en función de la dificultad de los contenidos de las asignaturas de los diferentes cursos y niveles	Consolidar hábitos de estudio adecuados y continuados en función de la dificultad de los contenidos de las asignaturas de los diferentes cursos y niveles

Conocer y aplicar la técnicas del instrumento o de la voz de acuerdo con las exigencias de las obras	Conocer y aplicar la técnicas del instrumento o de la voz de acuerdo con las exigencias de las obras	Conocer y aplicar la técnicas del instrumento o de la voz de acuerdo con las exigencias de las obras	Conocer y aplicar la técnicas del instrumento o de la voz de acuerdo con las exigencias de las obras	Conocer y aplicar la técnicas del instrumento o de la voz de acuerdo con las exigencias de las obras	Conocer y aplicar la técnicas del instrumento o de la voz de acuerdo con las exigencias de las obras
--	--	--	--	--	--

6. Criterios metodológicos generales

6.1. Introducción a la metodología de las enseñanzas elementales

El Decreto 159/2007 indica como principios metodológicos del grado elemental que *el estudio del instrumento y el de lenguaje musical se empieza y se prosigue simultáneamente, con el fin de que la constitución corporal y la psicomotricidad del niño y de la niña se adapten a las peculiaridades y al manejo de los distintos instrumentos.*

Debido a esta circunstancia y a la larga duración de la formación musical, el alumno se ve obligado a simultanear estos estudios con los de carácter general, es decir, parte de la educación primaria y de la secundaria obligatoria en sus tres ciclos. Conviene por tanto que los procesos de ambos tipos de enseñanza sigan los mismos principios de actividad constructiva como factor decisivo en la realización del aprendizaje, consecuencia lógica del protagonismo que el alumno adquiere en este sistema al modificar y reelaborar sus esquemas de conocimiento.

Hay que tener en cuenta las especiales circunstancias en que se ha de comenzar a enseñar el aprendizaje instrumental, sin ningún conocimiento del lenguaje musical por parte del alumno. Por ello, en los objetivos y contenidos del primer curso toman importancia necesaria e imprescindible todos aquellos elementos dedicados a desarrollar la capacidad de lectura de una partitura, y, dentro de ella, la intensificación del sentido rítmico.

6.2. Criterios metodológicos para las enseñanzas elementales

En el Decreto 159/2007 se apuntan *algunos principios metodológicos de carácter general que el profesorado procurará adecuar al proceso de enseñanza-aprendizaje del lenguaje musical y del instrumento:*

- Adecuar los contenidos y su secuenciación al momento y situación del desarrollo evolutivo del niño y de la niña, de forma que el aprendizaje sea constructivo, progresivo y motivador.*
- Motivar al alumno para el estudio de la música mediante su actividad y participación en el proceso, dándole el protagonismo que le corresponda en su propia formación musical.*
- Respetar las peculiaridades de los alumnos, individual y colectivamente, facilitando así la convivencia en el seno del grupo y la colaboración, de forma que se eviten las de todo tipo.*
- Utilizar procedimientos y recursos variados que estimulen la capacidad crítica y creativa del alumno mediante la aceptación del diálogo y las argumentaciones razonadas.*
- Procurar que la asimilación de los contenidos conceptuales por parte del alumno se complete con la adquisición de contenidos procedimentales y actitudinales que propicien su autonomía en el trabajo tanto para el momento presente como para el futuro.*
- Facilitar a los alumnos el conocimiento y empleo del código convencional de expresión a la vez que la corrección y la exactitud en el uso del lenguaje, con el fin de que el aprendizaje y la comunicación sean efectivos.*

- g. *Ejercitar la creatividad del alumno, de modo que adquiera estrategias propias de estudio y de realizaciones musicales con el fin de que pueda superar las dificultades que se le presenten en el proceso de enseñanza- aprendizaje.*

Aunque la interpretación instrumental no sea opción definitiva en las enseñanzas elementales, adquiere toda su importancia para la profundización en el conocimiento del lenguaje musical. En la interpretación, pese a ser un hecho profundamente subjetivo, convergen el mensaje del creador de la obra, la personal manera de transmitirla del intérprete, de acuerdo con su sensibilidad y la orientación del educador, que debe esforzarse más en ayudar a resolver dificultades y proporcionar opciones al intérprete, que en imponerle criterios.

El profesor fomentará las siguientes actitudes para obtener resultados:

- a) Aceptar la necesidad de independencia y aumentar las responsabilidades: poniendo trabajo para casa, propiciando su actuación ante otros, dejando que investigue por sí mismo a través del sonido, el instrumento, la improvisación y la creación.
- b) Alentar las amistades; estimulando la creación de proyectos y juegos por grupo y modelando las relaciones sociales: compañerismo, respeto, valoración del esfuerzo.
- c) Alentar la curiosidad.
- d) Proporcionar disciplina razonable: trabajo regular, puntualidad, asistencia regular a clases. En clases colectivas además: silencio y atención, respetar los turnos para hablar, cooperación cuando se le pida. Compartir la creación de reglas con ellos.
- e) Tener un comportamiento equitativo con todos.
- f) Tener cuidado con la crítica: acentuar el elogio.
- g) Favorecer que tengan experiencias musicales positivas, divertidas, y que les llenen emocionalmente.

Al final de las enseñanzas elementales, si el alumno mostrara interés y aptitudes para continuar sus estudios, será interesante aconsejarle la búsqueda de un centro integrado, o donde de alguna manera se facilite al alumno el desarrollo de la enseñanza secundaria con el conservatorio.

6.3. Introducción a la metodología de las enseñanzas profesionales

En el Decreto 158/2007 no se apuntan principios metodológicos de carácter general.

Consideramos que las enseñanzas profesionales de la música abarcan un período amplio en el que se suceden muchas transformaciones en el estudiante de música, tanto físicas como intelectuales y académicas.

La presencia de nuevas asignaturas como armonía, análisis y fundamentos de composición completa el panorama iniciado por el conocimiento del lenguaje musical. Así, el estudio de la música se vuelve más específico durante este período y comporta nuevas exigencias metodológicas.

La práctica instrumental de la clase individual sigue reforzada mediante la música de cámara, la orquesta y el conjunto.

El carácter propedéutico de las enseñanzas profesionales se refuerza con la presencia de asignaturas optativas y con el estudio del piano complementario.

En cualquier caso, el alumno elige entre las optativas que oferta el centro de acuerdo con sus preferencias. El conjunto de asignaturas que configuran los dos últimos cursos de las enseñanzas profesionales estará conformando en el alumno la elección de especialidad en el grado superior.

La interdisciplinariedad, creciente en las enseñanzas profesionales, exige una relación intensa entre el profesorado para conseguir que no se establezcan discrepancias ni contrasentidos en aquellos puntos que deben ser contemplados de forma coordinada. Esto, lejos de resultar empobrecedor, conferirá solidez a este período de estudios marcado por su carácter propedéutico o terminal.

6.4. Criterios metodológicos para las enseñanzas profesionales

El profesor fomentará los siguientes principios y métodos para obtener resultados:

1. Partir de los conocimientos previos

Será fundamental conocer los conocimientos previos del alumno cuando llega a nuestras manos, pero también qué condiciones tiene para el estudio, cuál es su actitud hacia la música y el instrumento, qué aptitudes le son más favorables y cuáles menos. En definitiva conocer al alumno, no sólo para conectar los nuevos conocimientos con los que ya posee, de forma que haya un vínculo que facilite la asimilación y comprensión de los mismos, sino también para saber cómo encauzar los nuevos aprendizajes y desarrollar las estrategias más adecuadas.

2. Motivar al alumno

El refuerzo de la motivación se considera fundamental para obtener el máximo nivel de implicación del alumno en su aprendizaje. La motivación es capaz de explicar hacia dónde dirigimos nuestras acciones y la energía con la que nos empleamos en la realización de una actividad. Desear hacer algo hace posible su aprendizaje. Al mismo tiempo, si logramos que el aprendizaje resulte placentero, también redundará en la eficacia de este aprendizaje.

Aunque muchos de los factores que afectan al grado de motivación de los alumnos son ajenos a nuestra capacidad de influencia, existen muchos otros de tipo intrínseco sobre los que sí podemos intervenir. Algunos de los factores que tendremos en cuenta para desarrollar la motivación en el alumno son:

- a) Atribuir verbalmente el éxito al esfuerzo a la posibilidad de desarrollar la inteligencia y otras actitudes/aptitudes y a la cooperación. Atribuir los resultados a causas internas personales, modificables y controlables.
- b) Establecer metas que se correspondan con las capacidades reales del alumno, aunque con suficiente grado de novedad y dificultad como para estimular su curiosidad.
- c) Transmitir con claridad qué es lo que esperamos que el alumno realice en cada situación. Informarle también de los objetivos del curso que se espera lograr (repertorio mínimo, participación en audiciones, trabajo en casa, etc.)
- d) Potenciar la motivación intrínseca (orientada hacia factores internos: al logro de un fin musical, desarrollar el placer de la propia interpretación...) antes que extrínseca (premios, prestigio, éxito, etc.). Para ello es fundamental inculcar el sentido lúdico y de disfrute de tocar el instrumento y de la propia música.
- e) Ofrecer frecuentemente información acerca de lo que el alumno realiza (feedback: sobre el grado de consecución, ritmo de trabajo, calidad del estudio realizado...), utilizando refuerzos positivos y negativos en función de cada situación, aunque dando prioridad a los positivos.
- f) Tocar o cantar delante del alumno, ofreciendo ejemplos y modelos de lo que se pretende obtener.
- g) Ayudar al alumno a desarrollar imágenes estéticas que le guíen en la interpretación.
- h) Desarrollar actitudes positivas ante la actuación en público, y ayudarles a tener experiencias diversas y positivas de este tipo.

- i) Partir siempre de una actitud de confianza en las posibilidades del alumno, siempre potenciales (expectativas) y fomentar su autoestima si se estima necesario.
 - j) Usar la alabanza verbal cuando haya esfuerzo y trabajo realizado.
 - k) Potenciar las actividades de grupo (acompañamiento a voz o a otros instrumentos, salidas a conciertos, participación en conciertos y cursos, etc.)
 - l) Escoger un repertorio, en la medida de lo posible, acorde a sus gustos y sensibilidad.
3. Explicar la funcionalidad de los contenidos para favorecer el aprendizaje significativo. Por ejemplo, han de saber qué finalidad se persigue con el trabajo de ejercicios, de estudios, de la técnica contrapuntística, etc.
 4. Establecer conexión con las demás asignaturas del currículo.

Ya que el hecho musical es una interrelación de aspectos que confluyen todos juntos en la interpretación de una partitura, aunque sabemos que hemos de trabajar estos aspectos por separado por practicidad (armonía, formas, análisis, lenguaje musical, coro, música de cámara...) sí debemos ayudar al alumno a reintegrarlos todos en la práctica diaria. Como tutores podemos ayudarlo a tomar conciencia de la funcionalidad (utilidad) e importancia de cada una de las materias y su conexión directa con la interpretación con el instrumento.

5. Estimular la autonomía en el alumno, ayudarle a que adquiera la costumbre de pensar, de trabajar y de vencer los obstáculos por sus propios medios.
6. Estimular la creatividad

Una actitud creativa trata de encontrar soluciones concretas y eficaces a cada situación sin tener que acudir necesariamente a fórmulas recibidas y memorizadas. Un medio eficaz es pedir a los alumnos que creen soluciones por sí mismos a problemas planteados en clase y discutan ellos mismos sobre la conveniencia o no de las mismas, antes que dar el profesor la solución enseguida a todos los problemas.

7. Desarrollo del oído musical a través de la interpretación.

Enseñar al alumno a escucharse. La atención se dirigirá al equilibrio de las dinámicas, a la duración de los sonidos, a la gradación de la resonancia, a las líneas de tensión rítmica y armónica, a cualquier elemento que se refiera a la calidad de la emisión sonora, a la organización del fraseo y, en definitiva, a la conexión de la expresión musical con la realización técnica.

8. Potenciar el uso de la grabación como auxiliar en el estudio. También se pueden realizar alguna vez en clase grabaciones, preferiblemente con más alumnos, y su posterior escucha crítica. Los recitales también sería interesante grabarlos para realizar lo mismo.
9. Exigir el análisis de la obra musical como hábito de estudio imprescindible para una correcta interpretación de la partitura.
10. Partir siempre de un fin musical para trabajar los aspectos técnicos, tanto en los ejercicios como en las obras del repertorio. Que tengan claro que la técnica siempre es el medio para lograr un fin musical, y no un fin en sí misma. En concreto, inculcar la importancia de la calidad del sonido expresivo: tener un sonido expresivo ha de ser la preocupación constante del alumno que no ha de abandonar nunca.
11. Hacer hincapié en procurar una buena forma de estudiar, para que el alumno haga suyo un método de trabajo eficaz ayudado por la motivación por superarse y una profunda concentración.
12. Hacer participar al alumno activamente en clase, involucrándolo en las decisiones, potenciando su capacidad de crítica, y no limitarse a ser un mero receptor pasivo.

13. Introducir la memorización como hábito de estudio en las obras del repertorio.
14. Para introducir los contenidos nuevos, así como las correcciones o distintas opciones de interpretación, podemos emplear varios procedimientos:
 - Explicar verbalmente, incluyendo imágenes poéticas, metáforas...
 - Realizar directamente en el instrumento y/o con el canto.
 - Remitir al alumno a una búsqueda propia en libros, discos...
 - Establecer con él/ellos debate o conflicto.
15. Tener siempre presente que el profesor es un educador, y el alumno es ante todo una persona que requiere de una formación integral. Y que, a pesar de enseñar, guiar o inculcar ciertos hábitos al alumno, el profesor ha de inculcar por encima de todo el amor a la música y el objetivo de disfrutar con ella.

6.5. Variables

Los principios metodológicos que se recogen con carácter general en este Proyecto Educativo de Centro serán aplicados en función de diversas variables como son:

1. *Objetivos y Contenidos didácticos abordados en Unidades Didácticas, donde llevar a cabo por especialidades lo que se pretende conseguir con nuestro alumnado.*
2. *El tipo o tipos de actividades didácticas que se realizan para conseguir el fin propuesto con los estudiantes.*
3. *El tipo de alumno al que se aplicarán los Objetivos y Contenidos, adaptándolos siempre a sus necesidades específicas en los casos que fuera necesario.*

Hemos de tener en cuenta que la enseñanza tiene que partir de la realidad de los alumnos, de sus conocimientos previos y de su desarrollo evolutivo, según las etapas de maduración mental en las que se encuentren. De esto depende el que no existan disfunciones en los procesos de enseñanza-aprendizaje. No es el profesor, con su propia metodología, sino el alumno el que se sitúa en el centro del programa educativo. Es en función de sus necesidades y capacidades que se organiza todo el proceso de enseñanza-aprendizaje.

7. La evaluación

7.1. Normativa

Según el Decreto 159/2007 art. 14 y el Decreto 158/2007 art. 15:

Los profesores evaluarán el aprendizaje de los alumnos, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

La evaluación del aprendizaje de los alumnos será continua e integradora, aunque diferenciada según las distintas asignaturas del currículo.

La evaluación del alumnado en las enseñanzas elementales/profesionales de música se llevará a cabo teniendo en cuenta los objetivos educativos y los criterios de evaluación establecidos en el currículo que se aprueba en los decretos correspondientes y en coherencia con el proyecto educativo elaborado por el centro docente.

La evaluación será realizada por el conjunto de profesores del alumno coordinados por el profesor tutor, actuando dichos profesores de manera integrada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso.

La evaluación y calificación final del alumnado se realizará en el mes de junio. No obstante el alumnado (profesionales) podrá recuperar las asignaturas pendientes mediante

la realización de pruebas extraordinarias en el mes de septiembre.

Los resultados de la evaluación final de las distintas asignaturas que componen el currículo se expresarán mediante la escala numérica de 1 a 10 sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las inferiores a cinco.

Los resultados de la evaluación, y en su caso las calificaciones, se expresarán en los siguientes términos:

Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4

Suficiente: 5

Bien: 6

Notable: 7 u 8

Sobresaliente: 9 ó 10.

La nota media del curso será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias de la especialidad cursadas por el alumnado, expresada con una aproximación de dos decimales mediante redondeo.

Premios al mérito académico y profesionales de Música.

1. Los premios quedan establecidos en la ORDEN 4/2026, de 1 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regulan en la Comunitat Valenciana los premios profesionales para el alumnado que ha concluido las enseñanzas profesionales de Música o de Danza..

7.2. Evaluación del aprendizaje del alumno

El Decreto 159/2007 de las enseñanzas elementales establece que los criterios de evaluación han de apuntar al tipo y grado de aprendizaje alcanzados por los alumnos en un momento determinado, en relación con las capacidades previstas en los objetivos generales y en los específicos de cada especialidad.

El nivel de consecución de los objetivos no puede ser valorado mecánicamente, sino con flexibilidad, de acuerdo con las características del ciclo educativo en que se halla el alumno. La evaluación, continua y personalizada, cumple así su función informativa y formativa al ofrecer al profesor indicadores del desarrollo sobre los sucesivos niveles de aprendizaje de los alumnos y le aporta datos para esclarecer sus nuevas estrategias didácticas. Esto permite aplicar los mecanismos correctores a las insuficiencias advertidas en el proceso. En este sentido, los tradicionales exámenes son también indicadores de la evolución del proceso educativo, pero no el único constituyente de la evaluación del progreso de los alumnos.

En consecuencia, los criterios de evaluación antes mencionados deberán apuntar a:

- a) La comprobación del grado de dominio del lenguaje musical a través de la práctica instrumental y del canto.
- a) La observación y verificación del desarrollo y control de las destrezas necesarias para la ejecución musical.
- b) La valoración técnica y estética de la interpretación individual y colectiva.
- c) La estimación que manifiesta del arte en general y de la música en particular, por el empeño puesto en su ejecución.
- a) El sentido de convivencia y colaboración entre condiscípulos, demostrado a la hora de estudiar y de interpretar colectivamente.

Todo ello situará la labor de enseñanza y aprendizaje en el marco de la formación humanística que necesita el estudiante de música.

En el Decreto 158/2007 no se apuntan criterios de evaluación de carácter general.

Consideramos que la evaluación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de música ha de contemplarse desde diversos puntos de vista. No se trata tan sólo de recoger resultados académicos al final del proceso, sino que trataremos de recoger todo un conjunto de datos desde el primer contacto con el alumno hasta el final de un periodo. Estos datos hacen referencia a los conceptos aprendidos, los procedimientos empleados por el alumno para resolver dificultades y a las actitudes que muestra durante todo el proceso. Por tanto, es necesario recoger gran número de datos con vistas a ofrecer un punto de vista realmente válido sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje de cada alumno.

Hay distintos tipos de evaluación según el momento en el que se realice y según quién las realice. Las que se cree más conveniente emplear con carácter general, siempre adaptadas a las necesidades del alumno o del profesor, son:

1. **Evaluación inicial** es la realizada al comienzo del curso con el fin de detectar el nivel de los alumnos en función de sus capacidades, actitudes y conocimientos. La información obtenida nos permitirá adaptar los nuevos contenidos, el repertorio y las actividades a la realidad de nuestro alumnado, asegurando una asimilación adecuada.
2. **Evaluación continua** es la llevada a cabo durante las clases a lo largo de cada trimestre y nos permite observar y registrar tanto la madurez y el grado de adquisición de las capacidades previstas, como también las dificultades encontradas en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Esta evaluación nos permitirá adecuar los contenidos, las estrategias de enseñanza y aprendizaje o el repertorio, atendiendo a las diversas peculiaridades observadas.
3. **Evaluación final** debemos considerarla de gran importancia, porque no sólo nos proporciona información sobre el progreso del alumno sino que a él mismo le beneficia enormemente al proporcionarle un estímulo y un compromiso a fecha fija para tener preparado su trabajo.

Los centros docentes, en virtud de su autonomía pedagógica y organizativa, establecen el número y el calendario de las sesiones del proceso de evaluación continua que se realizarán para cada curso académico y grupo de alumnado a lo largo del periodo lectivo ordinario. En el conservatorio de Orihuela se realizan tres sesiones de evaluación (mínimo exigido) coincidiendo con el final de cada trimestre.

En el Conservatorio de Orihuela las conclusiones de la evaluación son reflejadas en un boletín de notas. Dicho boletín deberá ser devuelto al tutor firmado por los alumnos, padres o tutores, si son menores de edad, sin correcciones ni enmiendas dentro de la semana lectiva siguiente a su entrega, excepto la última evaluación que quedará en posesión de los padres o alumnos.

7.3. Carácter integrador de la evaluación

El carácter integrador de la evaluación deberá tener en cuenta tanto las capacidades reflejadas en los objetivos generales del curso, como las que corresponden a los objetivos específicos de cada asignatura en los distintos cursos. Este sentido la integración implica:

- Que los objetivos generales son los mismos para las distintas asignaturas.
- Que los objetivos específicos de las asignaturas atienden a sus peculiaridades técnicas, siendo los contenidos comunes el nexo de relación entre ellas en cuanto a planteamientos didácticos.

Por lo tanto, la evaluación integradora pretende:

- a) Que el equipo de profesores analice la evolución del proceso de enseñanza considerando el alumno individualmente y como componente de las distintas formas de agrupamiento en que participe.
- b) Determinar, para cada curso, el grado de adecuación de los contenidos con respecto a los objetivos propuestos en las programaciones y su referencia a los objetivos terminales del curso.

7.4. Los instrumentos generales de evaluación

Los instrumentos generales de evaluación que se utilicen para realizar la evaluación han de permitir la recogida fiable de información sobre los procesos de enseñanza-aprendizaje y su posterior uso evaluador. Los que se enuncian a continuación, sin querer ser exhaustivos, pueden ser utilizados por el profesorado a libre elección para esta función:

1. La observación sistemática, que se puede efectuar a través de fichas de seguimiento, cuaderno-registro de datos de observación, lista de control, cuaderno del alumno donde se recogen sus propias valoraciones de cada actividad, cuestionarios, pruebas sociométricas, escalas de valoración y autoevaluación, etc.
2. El análisis de los trabajos de los alumnos y alumnas, como la carpeta de trabajo individual en la que se recogen y acumulan sus trabajos y documentación, los apuntes, tareas colectivas, murales, trabajos monográficos, etc.
3. Las pruebas de control (ya sean orales, escritas, prácticas, individuales y colectivas) y los exámenes, pero no como únicas constituyentes de la evaluación del progreso de los alumnos. No tiene papel predominante ni tampoco queda excluido. Se propone su reducción y su relativización en el proceso evaluador. Por lo tanto, nunca se considerarán los exámenes finales como procedimiento para la obtención de una calificación final, ya que éstos reflejan un único momento final, que no coincide con la resultante del proceso.
4. Controlar el tiempo de estudio de los alumnos, invitando a los padres a su seguimiento, asignándoles a cada obra una cantidad del mismo.
5. Las entrevistas personales, en las que se investigarán determinados aspectos que interesen al profesor.
6. Las discusiones y debates programados en los que se presta mayor atención a ciertos objetivos previstos con anterioridad.
7. Las actividades coevaluadoras en las que el enjuiciamiento de los logros obtenidos lo realizan los propios compañeros y compañeras.
8. La autoevaluación, a través de la cual se enfrenta cada individuo con el hecho de valorar su propia actuación y que contribuye en gran medida a garantizar el carácter orientador y lo significativo de la evaluación.
9. Importante es observar la actitud, el rendimiento, la predisposición al trabajo y el trabajo realizado fuera de clase por parte del alumno, que han de ser evaluados y considerados a la hora de establecer una calificación que sea lo más objetiva posible.
2. Contemplado en los Decretos 158/2007 y 159/2007 sobre la tutoría *en cumplimiento del artículo 121.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, los centros educativos promoverán compromisos educativos entre las familias y tutores legales, y el propio centro, en el que se contemplen actividades para mejorar el rendimiento académico de los alumnos. Consideramos que informar a los alumnos y, en su caso, a sus padres o tutores, sobre su proceso de aprendizaje, los criterios y procedimientos de evaluación y las valoraciones sobre su aprovechamiento académico, así como sobre las medidas de refuerzo educativo que fuera necesario adoptar, es importante

para establecer una reciprocidad en la información que beneficie al alumno.

7.5. Documentación de evaluación

Según el Decreto 159/2007 art. 24 y el Decreto 158/2007 art. 26:

- 1. Son documentos de evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música: el expediente académico personal, las actas de evaluación, el libro de calificaciones (profesional) y los informes de evaluación individualizados.*
- 2. Los documentos de evaluación llevarán las firmas fehacientes de las personas que corresponda en cada caso, con indicación del puesto desempeñado. Debajo de las firmas constará el nombre y los apellidos de los firmantes.*
- 3. La Conselleria competente en materia de educación, establecerá el formato de estos documentos de evaluación.*

7.6. Organización de las sesiones de evaluación

Se realizará una sesión por trimestre para las EE y otra para las EP. La evaluación estará coordinada por la Jefatura y el jefe de departamento de las asignaturas complementarias.

En las sesiones de evaluación se pretende que todo el equipo docente del alumno se encuentre presente a la vez.

7.7. Periodicidad y comunicación de las calificaciones

Los alumnos recibirán información periódica de su sesión de evaluación por trimestres a través de la plataforma WEB-FAMILIA.

Es obligación inexcusable de los tutores y de los profesores informar a los alumnos y, en su caso, a sus padres o tutores, sobre su proceso de aprendizaje, los criterios y procedimientos de evaluación y las valoraciones sobre su aprovechamiento académico, así como sobre las medidas de refuerzo educativo que fuera necesario adoptar.

Para la atención a los tutores legales de los alumnos, se establecerá un horario de entrevistas. Si éstos no pudieran acudir en el horario establecido, podrán solicitar una entrevista en otro horario, siempre con la antelación suficiente para que el tutor proponga un momento adecuado. Asimismo el tutor podrá convocar a los padres cuando considere necesario para informarles del proceso enseñanza-aprendizaje del alumno.

7.8 Promoción, recuperación y límite de permanencia

El Decreto 159/2007 art. 16 sobre enseñanzas elementales, establece lo siguiente:

- 1. Los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado la totalidad de las asignaturas de cada curso o tengan evaluación negativa en una asignatura como máximo. En el supuesto de asignaturas pendientes referidas a práctica instrumental, la recuperación deberá realizarse en la clase del curso siguiente. Para el resto de asignaturas, los centros establecerán en sus proyectos educativos, los criterios para la recuperación de las mismas. En ningún caso se podrá calificar la asignatura motivo de promoción sin haber aprobado la asignatura pendiente. En el Conservatorio de Orihuela queda establecido que el profesor de la asignatura siguiente a la suspendida (con relación de continuidad) será el que decidirá al comienzo del curso siguiente si deberá recibir atención en la clase de la asignatura suspendida o en la siguiente. Aplicará para su evaluación los instrumentos que considere apropiados: exámenes, trabajos, etc.*
- 2. Los alumnos que al término del cuarto curso tuvieran pendientes de evaluación positiva tres asignaturas o más, deberán repetir curso en su totalidad. Cuando la calificación negativa se produzca en una o en dos asignaturas, solo será preceptivo cursar las asignaturas pendientes.*

El Decreto 158/2007 art. 17 sobre las enseñanzas profesionales, establece lo siguiente:

1. *Los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado la totalidad de las asignaturas de cada curso o tengan evaluación negativa como máximo en dos asignaturas. En el supuesto de asignaturas pendientes referidas a práctica instrumental o canto, la recuperación deberá realizarse en la clase del curso siguiente si forma parte del mismo. En el resto de los casos los alumnos deberán asistir a las clases de las asignaturas no superadas en el curso anterior.*
2. *La calificación negativa en tres o más asignaturas de uno o varios cursos impedirá la promoción de un alumno al curso siguiente.*
3. *Los alumnos que al término del 6º curso tuvieran pendientes de evaluación positiva tres asignaturas o más deberán repetir el curso en su totalidad. Cuando la calificación negativa se produzca en una o dos asignaturas, solo será preceptivo cursar las asignaturas pendientes.*

7.8.1 Límite de permanencia

Para las Enseñanzas Elementales, será de cinco años. *El alumno no podrá permanecer más de dos años en un mismo curso.*

La Conselleria competente en materia de educación podrá autorizar, con carácter excepcional, que determinados alumnos puedan ampliar un año más el límite de permanencia en supuestos de enfermedad grave u otras circunstancias que merezcan similar consideración y que impidan el normal desarrollo de los estudios.

Para las enseñanzas profesionales:

1. *El límite de permanencia en las enseñanzas profesionales de música será de ocho años. El alumno no podrá permanecer más de dos años en el mismo curso, excepto en 6º curso, hasta completar el límite de permanencia.*
2. *La Conselleria competente en materia de educación podrá autorizar, con carácter excepcional, que determinados alumnos puedan ampliar un año más el límite de permanencia en supuestos de enfermedad grave u otras circunstancias que merezcan similar consideración y que impidan el normal desarrollo de los estudios.*

7.9. Criterios de flexibilización y recuperación de asignaturas pendientes

Los criterios sobre la flexibilización, quedan determinados en la Circular 1/2025 y en el documento aclaratorio sobre dicha circular.

La regulación de la recuperación de aquellos alumnos que tengan una asignatura pendiente en las Enseñanzas Elementales o dos asignaturas en las Enseñanzas Profesionales será la siguiente:

1. Los profesores de las asignaturas pendientes decidirán, en cualquier momento del curso, cuándo quedan superadas, mediante la aplicación de la evaluación continua.
2. Los procedimientos de evaluación serán los que cada profesor tenga establecidos en sus programaciones didácticas.
3. Cuando el alumno supere la pendiente el profesor lo reflejará en las actas parciales y finales de evaluación. Redactará un informe de evaluación determinando la fecha en la que ha superado la asignatura y la calificación obtenida, que entregará al jefe de estudios y será comunicado a secretaría. El informe quedará guardado en su expediente personal.
4. El alumno no será calificado de una asignatura en tanto no supere la asignatura pendiente con la que guarda relación de continuidad, debiendo tener en cuenta lo que especifica el decreto 158/2007 en la introducción de las asignaturas como:
 - a. Para ser calificado en primer curso de Armonía, será necesario tener superado el

Lenguaje Musical de 2º.

- b. Para ser calificado en primer curso de Análisis, será necesario tener superada la Armonía de 2º.
- 5. El alumnado de EP podrá cursar la asignatura optativa de Fundamentos de composición siempre que haya superado la asignatura de armonía de tercer y cuarto curso. Asimismo, el alumnado no podrá escoger una asignatura optativa en tanto no supere aquellas asignaturas con las que guarda relación de continuidad, según se establece en los currículos (Orden 28/2011)

El profesorado del centro podrá dedicar un apartado en su Programación Didáctica donde se vea reflejada una previsión de actividades de recuperación para los alumnos que no superen los objetivos propuestos por el profesor. La evaluación del profesor de esta asignatura pendiente se hará constar en las actas parciales de evaluación y en las actas finales como evaluación final.

7.10. Asignaturas comunes y convalidaciones entre distintos planes de estudio

Según el Decreto 159/2007 art. 12 y el Decreto 158/2007 art. 14 los alumnos que cursen más de una especialidad únicamente cursarán las asignaturas comunes por una de ellas. En las enseñanzas elementales, en los documentos de evaluación de cada especialidad se hará constar la calificación de las asignaturas comunes superadas. En las enseñanzas profesionales, una vez cursadas y superadas en una especialidad, la calificación obtenida es válida para todas las especialidades y de esta manera deberá constar en el libro de calificaciones.

- a) Para ser calificado en primer curso de Armonía, correspondiente al primer año del segundo ciclo, será necesario tener superado el Lenguaje Musical del primer ciclo.
- b) Para ser calificado en primer curso de Análisis, correspondiente al primer año del tercer ciclo, será necesario tener superada la Armonía del segundo ciclo.
- c) Sólo se podrá cursar como optativa de tercer ciclo la asignatura de Fundamentos de Composición si se ha superado la Armonía de segundo ciclo.

7.11. Las faltas de asistencia

El alumnado matriculado tiene la obligación de asistir a clase y al centro de acuerdo con el artículo 24 del decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell. A tal efecto, el Reglamento de Régimen Interior (RRI), tras su aprobación por el Consejo Escolar, establecerá el número máximo de faltas de asistencia (justificadas o no) que imposibilitará la aplicación del carácter continuo de la evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 y en la disposición adicional primera del mencionado Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell. El número de faltas de asistencia para perder el derecho a la evaluación continua es de 10 faltas en cada asignatura (veinte si son dos sesiones semanales).

Aquellos alumnos que por incompatibilidad horaria no puedan asistir regularmente a clase, previa presentación de un documento que demuestre dicha incompatibilidad, se les facilitará seguir con sus estudios en el Centro.

No obstante, y según el Decreto 39/2008 art.33,DOGV 09.04.2008, dichos alumnos perderán el

derecho a la evaluación continua una vez superadas las diez faltas de asistencia en las asignaturas de periodicidad semanal y las veinte faltas en las asignaturas de dos sesiones semanales .

El alumno que se encuentre en esta situación deberá realizar un procedimiento extraordinario de evaluación que comprenda toda la materia tratada en el curso en el que se encuentre matriculado.

7.12. Renuncia de matrícula

Siguiendo instrucciones dadas por la orden 28/2011, el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, podrá solicitar ante la dirección del centro la renuncia de matrícula con anterioridad al 15 de marzo de cada curso escolar.

Cuando se acepte la renuncia de un alumno, el curso escolar al que haya renunciado no le computará a efectos de permanencia en las EE o EP.

7.13. Convalidaciones entre las EP y la Enseñanza Obligatoria y Bachillerato

Según el Decreto 159/2007 art. 12 y el Decreto 158/2007 art. 14 los alumnos que cursen más de una especialidad únicamente cursarán las asignaturas comunes por una de ellas. En las enseñanzas elementales, en los documentos de evaluación de cada especialidad se hará constar la calificación de las asignaturas comunes superadas. En las enseñanzas profesionales, una vez cursadas y superadas en una especialidad, la calificación obtenida es válida para todas las especialidades y de esta manera deberá constar en el libro de calificaciones.

En cuanto a las convalidaciones entre las asignaturas de las Enseñanzas Profesionales y las materias de la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato quedan establecidas en el decreto 158/2007, de 21 de septiembre, la orden 27/2011, de 5 de mayo, la orden 71/2010 y el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero. Real Decreto 14/2023 de 17 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero.

8. Las programaciones didácticas.

8.1. Directrices generales.

Los profesores desarrollarán programaciones docentes en coherencia con el currículo establecido en el Decreto 158/2007 y el decreto 159/2007.

Atendiendo a lo establecido en la resolución de 5 de mayo de 1997 por la que se regula la organización y el funcionamiento de los conservatorios de música y danza pertenecientes a la Conselleria de Educación y Ciencia de la Comunitat Valenciana, la Comisión de Coordinación Didáctica estableció que todas las programaciones didácticas del centro tendrán los siguientes apartados:

1. *Objetivos específicos de la asignatura por cursos.*
2. *Contenidos comunes y/o propios de la asignatura por cursos.*
3. *Criterios de evaluación de la asignatura por cursos.*
4. *Metodología específica didáctica a aplicar.*

5. *Procedimientos para realizar la evaluación del alumnado.*
6. *Criterios de promoción por cursos: contenidos mínimos para superar la asignatura.*
7. *Material didáctico por cursos: repertorio, bibliografía, discografía, etc.*
8. *Actividades de orden académico, complementarias y extraescolares programadas por la asignatura o en colaboración con otras asignaturas.*
9. *Las medidas de atención a la diversidad y adaptaciones curriculares no significativas en los contenidos mínimos, si existe alumnado que lo precise.*

8.2. Tratamiento transversal de la educación en valores en las programaciones didácticas de todas las asignaturas

Las programaciones integrarán la educación para la paz, para la salud, para la igualdad de oportunidades entre los sexos, el respeto a los demás, la tolerancia, la cooperación, la integración y el compromiso, que junto con la educación moral y cívica se conciben como temas transversales, porque no corresponden de modo exclusivo a una única área o materia del currículo, sino que son enseñanzas que por su relevancia social y por su potencial educativo han de estar presentes de manera global en los objetivos y contenidos de todas las áreas o materias del currículo.

Las programaciones didácticas concretarán con carácter anual en su currículo actuaciones concretas. Las actitudes que estos temas han de generar tienen un componente afectivo, cognitivo y de conducta, así como que la adquisición de valores debe fundamentarse en el conocimiento, en la comprensión conceptual.

Las propuestas concretas que se han realizado hasta ahora han estado orientadas de la siguiente manera:

- Educación en valores morales y cívicos celebrando los días internacionales de la mujer, de la paz, con conciertos y trabajos
- Educación para la salud, mediante cursos o conferencias sobre salud postural.
- Educación para la cooperación y la integración, mediante audiciones en centros de discapacitados, asilos de ancianos, etc.

9. Plan de Convivencia

Serán de aplicación el artículo 27 del decreto 39/2008, de 4 de abril, sobre la convivencia de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores, profesorado y personal de administración y servicios, la orden de 31 de marzo de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regula el Plan de convivencia de los centros docentes (DOGV 10.05.2006) y la orden de 12 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la notificación de las incidencias que alteren la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan de Prevención de la violencia y Promoción de la convivencia en los centros escolares de la Comunitat Valenciana (DOCV 28.09.2007)

En nuestro PEC tenemos establecidos valores, objetivos y prioridades de actuación relativos a la convivencia.

Transversal a todo el documento se encuentran procedimientos de actuación orientados a la prevención y a conseguir un adecuado clima escolar en el centro.

En el RRI del centro están establecidas normas de convivencia para el alumnado y para el personal de administración y servicios.

9.1 Procedimientos de intervención ante supuestos de violencia escolar.

Acoso escolar y ciberacoso.

9.1.1 El acoso escolar

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico sufrido por un alumno o alumna en el ámbito escolar, derivado de factores personales (físicos, psicológicos, de orientación y/o identidad sexual) o colectivos (factores étnicos, grupo social, religioso), de forma reiterada y a lo largo de un periodo de tiempo determinado.

El acoso escolar puede adoptar distintas manifestaciones: la exclusión y marginación social, la agresión verbal, las vejaciones y humillaciones, la agresión física indirecta o directa, la intimidación, las amenazas y/o el chantaje, entre otras.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre los alumnos y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y en el reglamento de régimen interno.

Características:

- a) Existe intencionalidad. Se expresa en una acción agresiva que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- b) Reiteración. Se repite en el tiempo. La agresión producida no constituye un hecho aislado y la víctima la sufre de forma continuada.
- c) Existe desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- d) Se produce indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- e) Con frecuencia puede tener un componente colectivo o grupal. En la mayoría de situaciones, no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- f) Normalmente, aparecen observadores pasivos. Las situaciones de acoso, usualmente, son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.
- g) Esta situación de invisibilidad suele pasar desapercibida muchas veces para los adultos.

9.1.2 El ciberacoso

Dentro de los diferentes tipos de acoso y sus manifestaciones, recientemente los expertos han venido elaborando un nuevo concepto de acoso, el que se vale de medios electrónicos y que recibe el nombre de ciberacoso. Esta conducta se define como acoso entre iguales en el entorno de las tecnologías de la información y de la comunicación, en adelante TIC, e incluye actuaciones de chantaje, vejaciones e insultos entre alumnos. Supone difusión de información lesiva o difamatoria en formato electrónico. El ciberacoso es un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje.

Características:

- a) Agresión repetida y duradera en el tiempo.
- b) Intención de causar daño: no siempre se da en los primeros estadios del proceso.
- c) Suele existir contacto o relación previa en el mundo físico.
- d) Puede estar ligado o no a situaciones de acoso en la vida real.
- e) Usar medios TIC: sms, e-mail, teléfonos móviles, redes sociales, blogs, foros, salas de chats.

9.1.3 Protocolo de actuación ante el acoso y/o ciberacoso

1. Detectar y comunicar la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso o ciberacoso sobre algún alumno o alumna lo comunicará a un profesor o profesora, al tutor o la tutora o al equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al equipo directivo.

2. Primeras actuaciones.

a) Equipo directivo.

El equipo directivo se pondrá en contacto con el tutor o tutora del alumno o alumna afectados y asesorados por los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, el gabinete municipal autorizado o el personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, recogerá la información para analizar y valorar la intervención que proceda.

b) El equipo de intervención.

El equipo de intervención planificará de forma rápida los recursos personales, materiales y organizativos, el momento y el lugar de reunión con los agresores, la víctima y los espectadores, siempre que sean alumnos del centro.

c) En el ciberacoso es importante tener información de la intensidad, difusión y características del medio o dispositivo utilizado. Si existen pruebas físicas, estas han de conservarse (impresión pantalla, copia SMS), sin lesionar los derechos de toda persona y respetando la confidencialidad de las actuaciones.

3. Medidas de urgencia.

a) Aumentar la supervisión y vigilancia del profesorado y personal del centro durante los descansos, recreos, comedor, baños, vestuarios, entradas y salidas del centro.

b) Avisar a las familias de la víctima, y del acosador o acosadores.

c) Explicarle al alumno acosado todas y cada una de las medidas que se tomarán para darle seguridad.

d) En caso de ciberacoso, indicar al alumno, si es el caso, que debe cambiar contraseñas y revisar las medidas de privacidad. Se insistirá en que no hagan desaparecer las pruebas físicas de que dispongan.

e) Se pedirá al alumno acosado que comunique a un adulto cualquier insulto, ofensa, o agresión que reciba y se le ofrecerán los mecanismos y vías para que lo haga con la mayor discreción posible.

f) Una vez oído al alumno acosador y analizada la situación, la dirección del centro le aplicará las medidas cautelares que considere necesarias, a través del procedimiento disciplinario, según el Decreto 39/2008.

g) Valorada la situación, la dirección del centro decidirá aplicar o no las medidas educativas correctoras y/o disciplinarias y, si procede, se iniciará el procedimiento de apertura de expediente disciplinario, según el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

4. Comunicación de la incidencia.

a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agrava, o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se debe informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

5. Comunicación a familias y/o representantes legales de todos los implicados

a) La dirección del centro realizará las entrevistas necesarias, preferentemente de forma individual.

b) La dirección del centro informará a las familias de los alumnos implicados en el conflicto de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel o centro educativo.

c) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia o no de realizar denuncia a las Fuerzas de Seguridad del Estado.

d) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

6. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la inspección del centro.

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento del caso en que hayan intervenido.

7. Definir medidas de tratamiento individualizado con la víctima, el agresor o agresores y de sensibilización con observadores, las familias y el resto del alumnado.

a) Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto. Deberán garantizar el tratamiento individualizado tanto de la víctima, de la persona o personas agresoras como del alumnado espectador, e incluir actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado.

b) Con carácter orientativo, en la web de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, se propondrán medidas y actuaciones para trabajar el acoso escolar en sus diferentes tipologías. Enlace página web

<<http://www.cece.gva.es/eva/es/previ.htm>>.

-Conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo.

Diferenciamos el protocolo de intervención ante estas situaciones a nivel general, del protocolo de actuación específico, cuando los alumnos que provocan estos incidentes presentan problemas graves de conducta y/o trastornos.

Alumnado que altera gravemente la convivencia:

Se caracteriza por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, que se manifiestan a través de conductas disruptivas graves y reincidentes, como insultos, amenazas, agresiones, peleas sobre algún alumno o alumna, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones. Son conductas, en general, que atentan contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa.

A) Procedimiento de intervención en general

1. Detectar y comunicar la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento u observe una situación de conductas disruptivas muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo sobre algún alumno o alumna, o sobre el centro y sus instalaciones, tratará de conocer los hechos y la situación y la comunicará a la dirección del centro.

2. Primeras actuaciones.

a) La dirección recogerá y analizará la información, tomando las medidas que considere necesarias.

b) La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la incidencia producida a las familias y les informará de la situación.

3. Medidas de intervención general.

Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias.

Las alteraciones de conducta muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas entre alumnos o alumnas, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones se consideran conductas perjudiciales para la convivencia del centro y por tanto se actuará aplicando medidas educativas correctoras y/o disciplinarias, según el Decreto 39/2008, de 4 de abril. Medidas y acciones que estarán especificadas en el reglamento de régimen interior del centro.

La dirección del centro, recogida la información y oída la comisión de convivencia, categorizará el tipo de incidencia y propondrá medidas correctoras y/o disciplinarias, que tendrán un carácter educativo y recuperador de la convivencia en el centro.

a) Si se proponen medidas educativas correctoras para alguna de las conductas tipificadas en el artículo 35 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se ajustarán al artículo 36 del mismo decreto.

b) Si se proponen medidas educativas disciplinarias, por alguna de las conductas tipificadas en el artículo 42 del Decreto 39/2008, se ajustarán al artículo 43 del Decreto.

4. Medidas de apoyo.

La dirección del centro, si lo considera conveniente, podrá solicitar otras medidas de apoyo y colaboración externas y recurrir a los servicios de otras administraciones e instituciones: entre otras, los servicios sociales municipales, servicios especializados de atención a la familia y la infancia (en adelante SEAFI), las unidades de prevención comunitarias (en adelante UPC), las unidades de conductas adictivas (en adelante UCA), así como los centros de salud. En estos casos, se planificará la intervención conjunta con todas las instituciones que estén implicadas.

Alumnado con alteraciones graves de conducta.

Las alteraciones graves de conducta hacen referencia a un patrón de comportamiento persistente, repetitivo e inadecuado a la edad del menor.

De acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades, CIE-10, publicada por la OMS, estas alteraciones graves de conducta suelen encuadrarse como comportamiento antisocial, comportamientos oposicionistas desafiantes, trastorno de ansiedad, trastorno de déficit de atención con hiperactividad y/o impulsividad, trastorno disocial en preadolescentes y adolescentes, trastorno explosivo intermitente, alteraciones del sueño, conductas de riesgo por consumo de sustancias tóxicas y/o alcohol, alteraciones de la conducta alimentaria, entre otros.

Se caracterizan por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, y por la oposición a los requerimientos a las figuras de autoridad, generando un deterioro en las relaciones familiares o sociales. Este comportamiento tiene repercusiones negativas para el alumnado que lo padece y para el medio en que desarrolla su vida: familia, escuela, ocio... Sus comportamientos van más allá de los límites tolerables, son conductas que impiden a la persona tener un proceso de adaptación y desarrollar todo su potencial adecuadamente.

En el ámbito educativo, estos alumnos presentan necesidades educativas específicas, derivadas de trastornos temporales o permanentes de la personalidad o de la conducta y requieren de aprendizajes y recursos excepcionales.

Procedimiento de intervención específico

1. Detectar y comunicar.

Ante un incidente grave provocado por un alumno que presenta una alteración grave de la

conducta, si es posible y siempre que no estemos a cargo de otro u otros alumnos, se le acompañará a la zona de despachos.

Se informará al director del centro, jefe de estudios o al personal de los servicios psicopedagógicos escolares, al departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro. Siempre que sea posible, el alumno quedará bajo la supervisión de un adulto.

2. Intervención de urgencia.

Si la situación de crisis continua, se llamará en primer lugar a la familia para que acudan al centro. En caso de no obtener respuesta de la familia y en los supuestos de peligro grave e inminente, se llamará al 112 para solicitar ayuda.

3. Medidas de intervención específicas.

a) Comunicación de la intervención a la familia. La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la realización y/o revisión de la evaluación socio-psicopedagógica del alumno/a.

b) Recogida y análisis de información. El equipo directivo, junto con el tutor o tutora del alumno, el equipo de profesores y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, recopilará información sobre la intensidad, duración, frecuencia y contexto en el que aparecen estas conductas en el alumno.

c) Evaluación psicopedagógica. Se realizará y/o revisará la evaluación socio-psicopedagógica. En ella deberá constar la planificación de la intervención, la organización de los apoyos y las coordinaciones externas necesarias.

d) Solicitud de medidas de apoyo. La dirección del centro podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro; entre otras, con los servicios sociales municipales, el SEAFI, la UPC, la UCA, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (en adelante USMIJ), con centros hospitalarios y/o asociaciones especializadas.

e) Recursos complementarios. La dirección del centro podrá, además, solicitar recursos extraordinarios en la convocatoria anual de recursos personales complementarios de Educación Especial que quedan reguladas en la Orden del 16 de julio de 2001 (DOGV 4087, 17.09.2001) en Educación Infantil y Primaria, y en la Orden del 14 de marzo de 2005 (DOGV 4985, 14.04.2005) en Educación Secundaria.

f) Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias. La dirección del centro analizada la situación y valorado el plan de intervención propuesto para el alumno/a, aplicará las medidas correctoras y/o disciplinarias que estime convenientes, respetando cuanto se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

4. Comunicación de las incidencias.

a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agravara o sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI, de la dirección territorial correspondiente.

5. Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados

a) Se informará a las familias de los implicados de las medidas y actuaciones de carácter individual adoptadas, así como de las de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo. Preservando la confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

b) Todas las medidas correctoras y/o disciplinarias previstas en los artículos 36 y 43 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, deberán ser comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos menores de edad.

c) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

6. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y del inspector/a del centro.

La inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

Maltrato infantil

El maltrato infantil se define como cualquier acción no accidental que comporta abuso (emocional, físico o sexual) o descuido (emocional o físico) hacia un menor de dieciocho años de edad, que es realizada por su progenitor o cuidador principal, por otra persona o por cualquier institución, y que amenaza el adecuado desarrollo del niño. Dentro del maltrato consideramos tanto el maltrato activo, entendido como abuso físico, sexual y/o emocional, como los malos tratos pasivos, como la negligencia física y/o emocional. El maltrato puede ser familiar o extrafamiliar.

Protección en el ámbito escolar

Los cuatro escalones de protección de la población infantil son los padres, los ciudadanos, los profesionales de las administraciones y la entidad pública competente en materia de protección infantil.

El ámbito escolar ocupa una posición privilegiada en el proceso de protección del menor, en la detección, la notificación, la investigación y la evaluación. Por los centros pasan la totalidad de los niños y adolescentes de la comunidad, y es el lugar donde permanecen una gran parte de su tiempo. Para muchos menores que sufren el maltrato en el ámbito familiar a edades tempranas, la escolarización les permite romper con el aislamiento social en el que lo han padecido.

Gravedad y toma de decisiones

La valoración de urgencia de la situación estará determinada por la gravedad del suceso observado y por la probabilidad de que vuelva a repetirse (nivel de riesgo) si no se toman las medidas de protección oportunas.

Un caso será grave si corre peligro la integridad física o psicológica del menor (existencia de palizas, castigos físicos fuertes, sospecha de abuso sexual, etc.), si el niño padece una minusvalía que le impide autoprotegerse o pedir ayuda.

La urgencia determinará el tipo de actuación del profesional de la educación, el protocolo a poner en marcha y la prioridad de la misma.

La evaluación exhaustiva corresponde a los servicios sociales o al servicio de protección de menores.

Protocolo de actuación ante una situación observada de malos tratos y desprotección del menor.

1. Identificación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil lo pondrá en conocimiento del equipo directivo.

2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna

afectado y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

3. Notificación.

El equipo educativo cumplimentará la hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y la Consellería de Bienestar Social. El equipo directivo podrá pedir el asesoramiento del personal de los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo.

4. Comunicación de la situación.

a) La dirección del centro enviará el original de la hoja de notificación a los servicios sociales municipales de la localidad donde reside el menor, archivará una copia en el expediente del alumno/a y remitirá otra copia a la dirección general competente en materia de protección de menores, de la Consellería de Bienestar Social.

b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agravara y sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección Educativa, quien solicitará el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

d) La comunicación a la familia se realizará una vez se haya informado a las autoridades competentes y la realizará la dirección del centro.

Procedimiento de urgencia

1. Ante un alumno que presente lesiones físicas, grave negligencia o abuso sexual, un miembro del equipo directivo o personal docente en quien se delegue, le acompañará al centro de salud o a los servicios de urgencia del hospital más próximo.

2. La dirección comunicará la situación de urgencia a la policía local, a la Consellería de Bienestar Social y a la Fiscalía de Menores.

Para la comunicación se utilizará:

–La hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social.

Para la comunicación a la autoridad judicial y al ministerio fiscal, se utilizará el modelo que se encuentra al final de este PAT.

3. La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

Enlace página web de Bienestar Social: <http://www.bsocial.gva.es/web/menor>.

Violencia de género

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre ella por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer. Las amenazas, la presión ejercida sobre ellas para forzar su voluntad o su conducta, la privación arbitraria de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada, son comportamientos violentos por razón de género.

Tipos de violencia de género

a) Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño. Estos actos de violencia física contra la mujer pueden ser ejercidos por hombres con quienes tenga o haya tenido relaciones de pareja, o por hombres de su entorno familiar, social y laboral.

b) Violencia psicológica: se considera toda conducta que produzca desvalorización o sufrimiento en la mujer a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad. Estos comportamientos pueden ser ejercidos por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar, social y laboral.

c) Violencia económica: consiste en la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

d) Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual, forzada por el agresor y no consentida por la mujer es un acto de violencia sexual. La violencia sexual comprende cualquier imposición, mediante la fuerza o la intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

Protocolo de actuación ante una situación de violencia de género

1. Identificación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de casos de violencia de género lo notificará a la dirección del centro.

a) Recogida de información. Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado, con los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

b) Actuación. En los supuestos de peligro grave e inminente y si la situación lo requiere, se llamará al 112 y trasladará a la persona agredida al hospital de referencia. La dirección del centro, podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro. Si se considerara necesario se establecerá comunicación con el SEAFI, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (USMIJ), los hospitales más próximos, o los centros de acogida y entidades especializadas.

c) Aplicación de medidas disciplinarias. En el caso de que las personas agresoras sean alumnos del centro, oída la comisión de convivencia, se actuará según se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril, artículos del 42 al 49.

2. Comunicación de la situación.

a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) En el caso de que la incidencia pudiera ser constitutiva de delito o falta penal, la dirección del centro lo comunicará por fax al ministerio fiscal. Para ello utilizará el anexo que aparece al final de este PAT. Esta comunicación irá dirigida a la sala de la Fiscalía que corresponda:

1) Si el agresor o la víctima son menores, se dirigirá a la Fiscalía de Menores.

a 2) Si el agresor o agresores son mayores de edad y la víctima menor de edad, se dirigirá la Fiscalía de Violencia de Género.

3) Si el agresor o agresores y las víctimas son mayores de edad, se dirigirá a Fiscalía de

c) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa y podrá solicitar el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

3. Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados.

a) La dirección informará a las familias de los implicados del hecho de violencia, y de las medidas y acciones adoptadas.

b) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia de realizar denuncia a las fuerzas de seguridad.

c) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considera que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

4. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la Inspección del centro.

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

Agresiones hacia el profesorado y/o personal de administración y servicios

Definición

Se considera agresión al profesorado cualquier acción ilícita que vaya en contra de los derechos del personal docente, de administración o servicios, tal como quedan recogidos en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de la Generalitat Valenciana, de Autoridad del Profesorado, hace referencia a los derechos del personal docente.

Destinatarios

Este protocolo de actuación está dirigido a los equipos docentes, personal de administración y personal que preste servicios en los centros docentes públicos o en los centros privados concertados no universitarios de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de sus funciones.

Protocolo de protección, asistencia y apoyo al profesorado ante agresiones, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones.

1. Detección y comunicación de la incidencia.

a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una agresión que tenga por objeto al personal docente, al de administración o al de servicios tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la dirección del centro.

b) Asimismo, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, objeto de la agresión, presentará una denuncia ante el ministerio fiscal, el juzgado de guardia o en cualquier dependencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

c) El profesorado o personal de administración y servicios, si así lo estima oportuno, solicitará la asistencia jurídica de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana, tal como se dispone en el artículo 7 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, para que ejerza las acciones legales que correspondan. La solicitud será remitida por la dirección del centro. Se enviará a la dirección territorial, donde el inspector/a de zona elaborará un informe y toda la documentación se trasladará al secretario territorial que da el visto bueno, que lo elevará a la Dirección General de Personal Docente de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

d) La solicitud de asistencia jurídica contendrá la siguiente información: datos personales del

interesado, un teléfono de contacto, un relato de los hechos, cuantos elementos de prueba se dispongan y que sirvan para confirmar aquellos, con cita de testigos y, si es posible, de sus testimonios.

Asimismo, irá acompañada de la denuncia presentada, del parte de asistencia médica, en el caso de que exista, y de un certificado de la dirección que confirme si los hechos denunciados están relacionados con el ejercicio de la función o cargo del solicitante.

e) El director o directora notificará inmediatamente el hecho denunciado a la Inspección Educativa y lo comunicará al Registro Central del PREVI.

f) La dirección del centro realizará todos los trámites previstos en este protocolo con la máxima celeridad.

2. Intervención de la Dirección General de Personal.

La Dirección General de Personal Docente, a la vista de la documentación remitida por el solicitante de asistencia jurídica, emitirá, como superior jerárquico, el informe a que se refiere el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat. Dicho informe indicará si se cumplen los requisitos previstos en la citada ley para que el solicitante pueda recibir la asistencia de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana. La dirección general dará traslado de todo lo actuado y realizará las actuaciones complementarias que considere necesarias.

3. Resolución.

El abogado general de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, tomará el acuerdo que corresponda y se lo comunicará al interesado.

La facultad concedida al interesado por este artículo no menoscaba su derecho a designar abogado que le asista o a solicitar que este le sea designado de oficio, según el artículo 12.3 de la citada Ley 10/2005.

Consideraciones específicas, ante cualquiera de las situaciones planteadas anteriormente, si se producen fuera del centro

Actuaciones en general

Según se recoge en el artículo 28 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se aplicarán de forma general los protocolos de acoso y ciberacoso escolar, conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo, maltrato infantil y violencia de género, si estas situaciones se producen fuera del centro, en actividades extraescolares o complementarias, y en las llevadas a cabo fuera del recinto escolar pero que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar. Será tratada según el reglamento de régimen interno de cada centro.

Actuación ante una situación de violencia de género fuera del centro

1. En el caso de violencia de género fuera del centro, se seguirá los procedimientos del anexo IV de esta orden. En este caso, si la persona que padece la agresión es menor y se considera que existe desprotección, se podrá utilizar la hoja de notificación y el procedimiento de la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social para la comunicación de la situación a Bienestar Social y a Fiscalía de Menores.

2. Ante la situación descrita en el punto anterior, la comunicación a la familia se realizará únicamente con posterioridad a las actuaciones que se recogen en los apartados 2.b y 2.c de la orden 62/2014 de 28 de julio de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, con los que se informa a las autoridades competentes.

Procedimiento ante actos vandálicos, agresiones, peleas, consumo y tráfico de sustancias perjudiciales para la salud, en el entorno escolar El acuerdo de colaboración para la mejora de la convivencia y de la seguridad escolar entre la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y la

Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana seguirá el siguiente procedimiento:

a) La dirección del centro realizará la comunicación de la situación de agresión, peleas y/o vandalismo a las Fuerzas de Seguridad del Estado que sean competentes.

b) Cuando se produzca una situación de conflicto que esté relacionada con problemas de convivencia o atente contra personas o instalaciones, en las proximidades del centro escolar, el equipo directivo, recogerá las incidencias en la ficha del entorno escolar, disponible en http://www.cece.gva.es/eva/docs/convivencia/entorn_escolar.pdf y la remitirá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, o en su caso a quien tenga la atribución de competencias en materia de convivencia, por correo electrónico convivencia@gva.es.

c) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística remitirá el informe a la Delegación del Gobierno, a través del Área de la Alta Inspección de Educación. En el acuerdo de colaboración citado, la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana se compromete a informar a la dirección general que ha originado la comunicación de las acciones que se hayan realizado en relación con el incidente.

d) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística informará al centro interesado y a la respectiva dirección territorial de Educación acerca de los casos comunicados a la Delegación de Gobierno. En caso de no haberse realizado ninguna comunicación de incidencias, la misma dirección general informará también de esta circunstancia.

10. Plan Orientación y de Acción Tutorial

10.1. PLAN DE ORIENTACIÓN

10.1.1. FINALIDAD

El concepto actual de orientación educativa puede ser entendido como un proceso de asesoramiento o ayuda, integrado en el proceso educativo, que se ofrece a los alumnos para alcanzar sus objetivos educativos, para resolver los problemas que se encuentran en su entorno y para conseguir su desarrollo personal y su integración en su vida comunitaria.

Basándonos en esto, podemos concretar las principales funciones de la Orientación Educativa:

- Colaboración en el desarrollo personal y académico de los alumnos, partiendo de su realidad y buscando la superación personal.
- Información sobre distintas posibilidades, caminos, alternativas... que ayuden al orientado en la toma responsable de decisiones.
- Asesoramiento en dicha toma de decisiones, resolución de conflictos, elección de alternativas...

10.1.2. OBJETIVOS

Los objetivos del presente proyecto los dividimos en tres grandes bloques:

ORIENTACIÓN ACADÉMICA ORDINARIA

Este bloque hace referencia a la orientación en su sentido más amplio. La orientación que se lleva a cabo a lo largo de toda la vida académica de nuestros alumnos, y que se enfoca en éstos y en las familias, como agentes fundamentales en el proceso.

- a) Informar a los alumnos (o a sus padres, en edades tempranas) de la organización de los estudios, así como de la vida extra académica del centro (actividades, conciertos, cursos...)
- b) Asesorar a los alumnos en la toma de decisiones (alumnos con opciones de cursar doble especialidad, ampliaciones de matrícula, pruebas de acceso, optatividad...)
- c) Adquirir, por parte de toda la comunidad, una actitud de respeto ante la diversidad de opiniones, elecciones, motivaciones...
- d) Favorecer la cooperación entre el profesorado y las familias, para conseguir la implicación efectiva de las mismas en el proceso educativo.
- e) Favorecer la comunicación entre el profesorado de un mismo alumno, con el fin de obtener la información que pueda optimizar su orientación académica.

ORIENTACIÓN EN LA DIVERSIDAD

Los objetivos que conforman este bloque hacen referencia a las medidas de atención y orientación de aquellos alumnos que, por una u otra causa, necesitan una atención más específica.

La realidad de nuestro centro es que no hay mucha incidencia de estos casos, no obstante, podemos encontrarnos con algunos, como por ejemplo:

- Alumnos con desconocimiento de la lengua o cultura española.
- Alumnos con altas capacidades.
- Alumnos con alguna deficiencia sensorial.
- Alumnos con síndromes específicos (TDAH, Asperger...)

Los objetivos en estos casos serían:

- a) Conseguir la plena integración de estos alumnos en la vida del centro.
- b) Formar e informar al profesorado para que pueda optimizar su interacción con alumnos con síndromes específicos.
- c) Establecer canales de comunicación fluida entre los padres, profesores y el centro ordinario de estos alumnos (en los casos que se considere necesario)
- d) Informar y ayudar a los alumnos en la toma de decisiones académicas (ampliaciones de matrícula, pruebas de acceso...)

ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y VOCACIONAL

Aquéllos alumnos que finalizan los estudios profesionales se encuentran con diferentes alternativas: continuar sus estudios (en dicho caso, ¿dónde?), finalizarlos y continuar su vida académica por otro camino o insertarse en el mundo laboral.

Aquí tenemos también una responsabilidad orientadora, que queremos llevar a cabo con los siguientes objetivos:

- a) Realizar un trabajo colaborativo del equipo de profesores de 5º y 6º de EE.PP. y los tutores, para poder ofrecer una orientación personalizada.
- b) Planificar charlas informativas al respecto.

- c) Asesorar a los alumnos para su asistencia a cursos, conferencias, talleres... que realizamos habitualmente en el centro y que pueden ayudarles en la toma de decisiones vocacionales.
- d) Fortalecer la acción tutorial en este tramo educativo.

10.1.3. ACTUACIONES

Las actuaciones concretas a llevar a cabo en cada uno de los bloques para la consecución de los objetivos anteriormente expuestos son las siguientes:

ORIENTACIÓN ACADÉMICA

1. Charla informativa, realizada al inicio del curso escolar, para los alumnos de nueva incorporación, donde se les explica la organización de los estudios, las actividades que se realizan a lo largo del mismo, el funcionamiento del Centro y el presente Plan de Orientación y Acción Tutorial.
2. Atención al alumnado por parte de Jefatura de estudios para realizar labores de orientación a lo largo de todo el curso escolar. En nuestra página web está disponible la información del Servicio de Atención Psicopedagógica (SAP) y hay un formulario a disposición del alumnado y profesorado que quiera solicitar cita con la persona de Jefatura de estudios encargada de dicha orientación.
3. Por otro lado, cuando Jefatura lo considere aconsejable, contamos con un profesor del claustro, doctor en psicología, y especializado en psicología relacionada con la profesión musical, que podrá asesorar a los alumnos que lo necesiten en cuestiones características de nuestras enseñanzas como el miedo escénico.
4. Reunión informativa celebrada en el tercer trimestre destinada al alumnado de 4º de Enseñanzas Elementales y a sus familias para orientarles de cara a la realización de las pruebas de acceso a las Enseñanzas Profesionales.
5. Información por parte del profesor tutor a las familias y al alumnado de las actividades y el funcionamiento del centro, así como de este Plan de Orientación y Acción Tutorial.

ORIENTACIÓN EN LA DIVERSIDAD

1. Con posterioridad al proceso de matriculación, Jefatura de estudios realiza un estudio del alumnado con algún tipo de NEAE (Necesidades Específicas de Apoyo Educativo) valiéndose para ello de la información aportada en el proceso de matriculación, las herramientas que nos da ITACA y la información solicitada a todo el claustro a este respecto.
2. Una vez detectados los casos de alumnos con NEAE, se realiza una reunión (a principio de curso) a la que asisten los tutores de cada uno de estos alumnos, con la finalidad de realizar una primera toma de contacto y estudiar cada caso para que a partir de ahí cada equipo, liderado por el tutor, realice el seguimiento de estos alumnos.
3. En aquellos casos en los que el equipo de profesores lo considere necesario, y siguiendo las instrucciones de Inspección Educativa, se concertarán citas con los orientadores y

tutores de estos alumnos en su centro ordinario para recibir orientación al respecto de algún alumno concreto.

4. La Jefatura de estudios facilitará a los profesores con alumnos de NEAE información y asesoramiento para asistencia a cursos de formación que el CEFIRE organice y considere de interés.

ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y VOCACIONAL

1. Realización de una charla de orientación profesional, durante el tercer trimestre orientada a los alumnos de los últimos cursos, en la que se les informa de las posibles salidas laborales de nuestros estudios, así como de los diferentes itinerarios a seguir para la continuidad de sus estudios musicales.
2. Asistencia en nuestro centro de los representantes de los conservatorios superiores de nuestra Comunitat, ofreciendo a nuestro alumnado una información y atención más individualizada para todos aquéllos que se estén planteando la continuidad en sus estudios.
3. Realización de charlas y actividades sobre las posibilidades laborales de los estudios musicales, impartidas por diferentes profesionales del mundo de la música, y orientación para su asistencia.
4. Oferta de un amplio abanico de asignaturas optativas, que ofrecen al alumnado la opción, a través de sus programaciones de aula, de formarse e informarse en distintos itinerarios profesionales.

10.2 PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

1. La orientación académica y profesional del alumnado formará parte de la función docente. Todo el alumnado estará a cargo de una tutora o tutor, denominado profesor-tutor, que será la profesora o profesor de instrumento o canto correspondiente.
2. Las tutoras y los tutores de los conservatorios profesionales de música dispondrán de dos horas complementarias dentro de sus horarios para el desarrollo de las actividades de tutoría. Una de estas horas estará dedicada al alumnado, y otra hora se dedicará a atención de las madres, padres o tutores legales del mencionado alumnado.

10.2.1. FUNCIONES

10.2.1.1. FUNCIONES GENERALES DEL PROFESOR TUTOR

Las funciones de la tutoría serán las siguientes:

1. Coordinar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su alumnado.
2. Hacer las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
3. Conocer las aptitudes e intereses de cada alumna o alumno, a fin de orientarlo en su proceso de aprendizaje y toma de decisiones personales, académicas y profesionales.

4. Coordinar la intervención educativa del profesorado que compone el equipo docente de cada alumna y alumno a cargo suyo.
5. Coordinar las adaptaciones curriculares propuestas y elaboradas por el equipo docente.
6. Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se proponen al alumnado que está a cargo suyo, así como participar en la coordinación y desarrollo de las actividades complementarias.
7. Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones adecuadas sobre la evaluación, promoción y titulación del alumnado, de conformidad con la normativa que sea aplicable. Las tutoras y tutores, después de cada sesión de evaluación o cuando haya circunstancias que lo aconsejen, informarán al alumnado y, si procede, a sus representantes legales, sobre el resultado del proceso de aprendizaje, la evolución de la alumna o alumno y el rendimiento mostrado en relación con sus capacidades y posibilidades.
8. Cumplimentar la documentación personal y académica del alumnado que esté a cargo suyo.
9. Recoger la opinión del alumnado que esté a cargo suyo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas materias y asignaturas que conforman el currículum.
10. Informar al alumnado, así como a sus madres, padres o representantes legales, sobre el desarrollo de su aprendizaje y posibilidades académicas y profesionales.
11. Informar al alumnado que esté a cargo suyo de todo lo que esté en relación con las actividades docentes, programas, proyectos y actividades que desarrolle el centro.
12. Colaborar en el desarrollo de un plan de orientación del conservatorio, en los términos que establezca la jefatura de estudios.
13. Facilitar la comunicación y la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y las madres y padres o representantes legales del alumnado. Esta cooperación incluirá la atención tutorial con las madres, padres o representantes legales del alumnado menor de edad, que podrán intercambiar información relativa a la evolución escolar de sus hijas e hijos con el profesorado que tenga asignada su tutoría, de conformidad con lo que al efecto se establezca por parte de la conselleria competente en educación.
14. Mantener una relación permanente con las madres y padres o representantes legales del alumnado. Para ello, el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará de forma que se posibilite la asistencia de estos. Las faltas de asistencia del alumnado menor de edad serán comunicadas a sus representantes legales por la profesora-tutora o profesor-tutor con una periodicidad semanal, en caso de reiteración sin justificación.
15. Facilitar la integración general del alumnado en el centro y fomentar su participación en las actividades del conservatorio.
16. Proponer a la vicedirección la realización de actividades de carácter cultural y artístico musical.

17. Cualesquiera que le sean atribuidas en el plan de orientación y acción tutorial del conservatorio o por parte de la conselleria competente en educación.

10.2.1.2. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PROFESOR TUTOR

1. Conocer los problemas y situaciones de cada alumno como persona individual. A partir del listado con los datos individuales de cada alumno, el profesor tutor se encarga de completar y custodiar la información que considere relevante y vaya recogiendo a lo largo del curso, como, por ejemplo un registro de entrevistas con familias, historia académica, incidencias, etc.

2. Atender los problemas relacionados con la falta de motivación ante el estudio, dificultad de relación e integración, crisis madurativas y problemática familiar.

3. Contribuir a la personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

4. Orientar al alumno/a en cuanto a la organización del estudio y técnicas de trabajo intelectual o manual.

5. Cumplimentar los documentos administrativos relativos a cada alumno/a. Para el desarrollo de la acción tutorial es recomendable que el Profesor tutor cuente con un archivo documental que recoja los informes de todos los profesores del alumno y en el que se reflejen los progresos, actitudes, faltas de asistencia, etc.

6. Controlar las faltas e incidencias del alumnado.

7. Se considera imprescindible que el profesor tutor se coordine con el equipo de profesores de un alumno, prestando especial atención a las labores de programación didáctica y evaluación conjunta.

8. El profesor tutor deberá coordinar las posibles adaptaciones curriculares que requieran los alumnos así como mantener informados a los padres y/o alumnos, al tiempo que procura la máxima integración en el proceso educativo.

9. En el caso de resoluciones familiares sobre custodia de los niños y niñas que estén regulados por la autoridad judicial, el representante legal del alumno/a deberá aportar al centro los documentos pertinentes para su conocimiento y a los efectos oportunos de actuación del profesorado. Se tendrá en cuenta las instrucciones de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Valencia sobre la actuación de los centros docentes públicos ante menores cuyos padres no conviven.

10. Antes de la participación de los alumnos en cualquier práctica formativa o actividad extraescolar el profesor tutor requerirá la autorización de los padres. El centro recibe de las familias la solicitud en la que autorizan la aparición de imágenes de sus hijos en las grabaciones que pudieran realizarse de las audiciones, conciertos, etc., tanto dentro como fuera de los edificios del centro. Para la participación en audiciones de clase, de departamento y conciertos en el circuito exterior será necesario que los alumnos cuenten con la autorización de cesión de imagen. Antes de hacer una publicación, de cualquier tipo de imágenes en las que aparezcan alumnos/as, hay que asegurarse de contar con los consentimientos oportunos. Es recomendable realizar una consulta previa a la Jefatura de estudios.

10.2.1.3. FUNCIONES DEL PROFESOR TUTOR RESPECTO A LOS EQUIPOS DOCENTES Y LAS ASIGNATURAS GRUPALES DE SUS ALUMNOS

1. Realizar al inicio del curso las actividades específicas de acogida de los alumnos y alumnas: presentación de los alumnos, información sobre los objetivos y contenidos de la asignatura, la metodología y sistema de evaluación que se va a utilizar, mínimos exigibles, funciones de coordinación y dinamización dentro del grupo (coordinadores de partituras y material de clase y estudio, coordinadores de comunicación de las anotaciones indicadas en cada clase, coordinadores del rendimiento y compromiso de cada familia instrumental, coordinadores de los materiales e instrumentos necesarios para la práctica).
2. Conocer la dinámica interna de los grupos y contribuir a su creación, cohesión y progreso académico.
3. Ofrecer su ayuda y participación en las actividades de acogida.
4. Colaborar con los grupos en la preparación de viajes, prácticas formativas y actividades extraescolares.
5. Informar a los profesores de los grupos sobre los recursos y actividades que puedan ser de su interés.
6. Contribuir, a través de la coordinación con los profesores y las sesiones de seguimiento de la programación y evaluación, a la realización de una acertada valoración del rendimiento escolar de sus alumnos.
7. Realizar un análisis del alumno/a respecto a los grupos en los que se encuentra integrado en colaboración con el equipo docente, especialmente si surgen conflictos y, en su caso, proponer soluciones adecuadas.
8. Estar informado/a en todo momento de las sustituciones (por enfermedad o permisos) del profesorado de las asignaturas grupales de sus alumnos/as para poder gestionar los procesos de información relevantes, sobre todo en cuanto a alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo se refiere.

10.2.1.4. FUNCIONES DEL PROFESOR TUTOR RESPECTO A LAS FAMILIAS

1. Orientar a los padres sobre el momento evolutivo que vive el alumno y formas de abordar los posibles problemas.
2. Contribuir al establecimiento de relaciones fluidas que faciliten la cooperación centro familia.
3. Realizar al menos una reunión informativa con los padres al inicio del curso en la que se traten los puntos establecidos en este plan.
4. Informar periódicamente de la marcha y evolución de los alumnos en la clase individual y las de grupo.
5. Informar a los padres sobre la organización y procedimientos establecidos por el centro, sobre la normativa y decisiones del equipo de evaluación de alumno.
6. Informar a la familia de la situación académica del alumno y orientarles sobre posibles opciones de futuro.

7. Informar sobre las faltas de asistencia, incidentes, apercibimientos o sanciones.
8. Pedir información a la familia sobre el alumno con el fin de conocer mejor sus circunstancias y poder orientarle.

10.2.1.5. FUNCIONES DEL PROFESOR TUTOR RESPECTO AL CENTRO

1. Actuar como coordinador del grupo de profesores/as de cada alumno/a para adecuar los objetivos del curso y evaluar su realización.
2. Promover y participar en las reuniones de coordinación con el grupo de profesores/as del alumno/a para programar y evaluar las actividades de la tutoría.
3. Llevar a la sesión de evaluación las opiniones y dificultades del alumno, proponiendo objetivos concretos y comunes que serán revisados en la siguiente sesión.
4. Transmitir durante todo el curso la información que pueda resultarles útil al equipo de profesores/as que a su vez le entregarán información detallada sobre el alumno/a.
5. Colaborar dentro y fuera del centro en las actividades conjuntas que se programen.
6. Asistir a las reuniones programadas por la persona coordinadora de orientación educativa, académica y profesional, y coordinar con ella las actuaciones pertinentes en caso de tener alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

10.3 HORA DE TUTORÍA

Las horas de tutoría se consignarán en los horarios individuales del profesorado dentro de las complementarias de cómputo semanal, no eximiendo por tanto de las horas lectivas establecidas. La atención a padres y alumnos se realizará previa cita, para la que se pueden consultar los correos electrónicos publicados en la web del Centro.

No obstante, con el fin de facilitar la comunicación entre ambas partes, se puede acordar un horario diferente al establecido en el horario general y, asimismo, la reunión puede llevarse a cabo, tanto de manera presencial, como mediante conversación telefónica o videoconferencia.

10.3.1. PLAN DE INFORMACIÓN INICIAL PARA LAS MADRES Y PADRES

Las familias habrán recibido por correo electrónico antes del inicio del período lectivo una carta con diferente información de bienvenida, plan de acogida y enlace directo a la web del centro.

10.3.2. ACCIONES A REALIZAR EN LA TUTORÍA INICIAL DEL PROFESOR CON LOS ALUMNOS Y FAMILIAS

- Comprobar los datos académicos del alumno en el listado. En caso de solicitud de cambios de horarios o de turnos se debe de haber realizado mediante la solicitud telemática.

- Comprobar si los alumnos asignados tienen alguna asignatura pendiente. En este caso debe indicarse al alumno los procedimientos a seguir para favorecer su recuperación. Los profesores que tengan dudas sobre el procedimiento a realizar, deben consultarlo lo antes posible con el/la responsable de la Jefatura de Departamento.
- Informar sobre la programación a seguir así como la bibliografía necesaria y recomendada.
- Informar sobre el hábito de estudio recomendado a cada alumno para obtener el rendimiento adecuado en cada nivel y la necesidad de su colaboración en todas las actividades previstas para la formación del alumno.
- Informar sobre el calendario de evaluaciones del curso, así como del control que se llevará de los boletines de información sobre las calificaciones en cada trimestre.
- Informar sobre el horario de tutoría y atención a padres que se acordará previa cita.
- Informar sobre la necesaria asistencia a las clases colectivas/conjunto de instrumento y comprobar que los alumnos estén debidamente inscritos en alguno de los turnos.
- Contactar con el profesor de Música de Cámara para que el repertorio asignado al alumno sea el más apropiado a su nivel.
- Informar de los aspectos actitudinales más importantes para desenvolverse con corrección en estas asignaturas y evitar pérdidas de tiempo: comportamiento educado, no hablar cuando el profesor explica a otros alumnos, colocación y ordenación correcta del mobiliario, cuidado de los instrumentos del centro para uso de la asignatura, y en general el adecuado comportamiento en las actividades que se realicen dentro y fuera del centro.
- Informar sobre la programación de aula para todo el curso y los criterios de evaluación.
- Informar sobre sus derechos y deberes, y sobre el procedimiento oficial para, en su caso, la reclamación de calificaciones, así como del sistema de control de faltas de asistencia del alumnado.
- Para efectuar las reuniones de tutoría que el profesorado acuerde con los padres y alumnos, debe solicitarse por e-mail al Jefe de Estudios Ricardo Baixauli, el aula y la fecha.

10.3.3 DOCUMENTOS DEL PLAN DE INFORMACIÓN INICIAL

- a) Plan de acción tutorial. Es conveniente facilitar a la comunidad educativa el presente documento.
- b) Información para el alumnado nuevo en el centro. Dada la estructura y funcionamiento del centro es conveniente informar al alumnado de nueva procedencia sobre los hábitos, usos y funcionamiento del centro. Para ello se ha creado el plan de acogida que podéis facilitar a las familias del alumnado nuevo en el centro.

10.4. PLAN DE REFUERZO INDIVIDUAL

En el caso de ser necesario un Plan de Refuerzo Individual para aquel alumnado que lo precise con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en la programación será cada profesor o

profesora quien lo elabore, atendiendo a lo recogido en las programaciones aprobadas por los departamentos didácticos. Asimismo será el profesor o profesora quien custodie dicho documento, pudiendo entregarlo a la familia del alumno si ésta lo requiere.

10.5. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL

La Jefatura de Estudios realizará el seguimiento del Plan de Orientación y Acción Tutorial e informará del mismo a la Comisión de Coordinación Pedagógica y, en su caso, a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.

10.6. EVALUACIÓN DEL PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL

La evaluación del Plan de Orientación y Acción Tutorial se realiza cada mes en la Comisión de Coordinación Pedagógica, sin perjuicio de las competencias propias del Consejo Escolar a los efectos oportunos.

10.7. REVISIÓN DEL PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL

Este Plan de Orientación y Acción Tutorial es un documento modificable en función de la práctica, las necesidades y la evaluación docente del mismo.

La revisión del Plan de Acción Tutorial se realizará en el seno de la Comisión de Coordinación Pedagógica tras las sesiones de evaluación trimestral. Las conclusiones obtenidas de la evaluación serán tenidas en cuenta para conocer la efectividad de las intervenciones realizadas y revisar aquellos aspectos susceptibles de mejora para el próximo curso.

11. Plan de Atención a la Diversidad. Refuerzos educativos y adaptaciones curriculares.

Un aspecto de la metodología actual es la adecuación de ésta a las características del alumnado, lo que se determina atención a la diversidad.

Los ritmos de aprendizaje varían en cada alumno, las necesidades, los intereses, los ritmos de maduración de las personas, también las aptitudes y, por qué no, la motivación. Estas variables han de ser sopesadas por el profesor. La concepción abierta y flexible del currículo ayuda a realizar las adaptaciones metodológicas pertinentes.

El profesor atenderá a la diversidad desde las siguientes medidas:

1. Las materias optativas del quinto y sexto curso de las enseñanzas profesionales
2. Adaptaciones curriculares
3. Alumnado con discapacidad

11.1. Las materias optativas del quinto y sexto curso de las enseñanzas profesionales.

En los cursos quinto y sexto de las enseñanzas profesionales de música, los centros deben ofertar obligatoriamente las siguientes asignaturas optativas: Complemento pianístico, Complemento coral, Estética de la música, Fundamentos de composición, Fundamentos de informática musical y edición de partituras, Cultura audiovisual y Creatividad y música.

La impartición, tanto de las asignaturas optativas de oferta obligatoria como las que pudieran autorizarse a los centros, quedará condicionada a la existencia de un número suficiente de alumnos que justifique su puesta en funcionamiento.

Cada curso será criterio fundamental la disponibilidad de recursos humanos del centro, que varían de en año en año, lo cual puede provocar la imposibilidad de ofertar alguna de las materias por carecer los departamentos implicados del número de horas necesario para impartirlas, así como de la formación del profesorado. Hay que pensar también en otras limitaciones que puedan ocasionar factores como los recursos materiales, la disponibilidad de espacios y las condiciones organizativas.

Las materias optativas, cuya existencia se fundamenta en el carácter abierto y flexible del currículo en las enseñanzas profesionales de música, deben singularizar la oferta educativa de los centros estableciendo itinerarios formativos según el proyecto educativo del centro y los intereses, motivaciones y necesidades del alumnado que va a finalizar estas enseñanzas.

En este sentido cumplen tres funciones básicas:

1. Colaborar en el desarrollo y profundización de las capacidades generales a que se refieren los objetivos de las enseñanzas profesionales.
2. Ofrecer enseñanzas de recuperación y apoyo para alumnos/as con necesidades específicas.
3. Orientar académicamente a los alumnos/as hacia futuros estudios o atender su incorporación al mundo laboral.

El profesor-tutor será el que deberá orientar respecto a la asignatura optativa más acorde con sus intereses y capacidades en el curso 4º de EP, así como a la orientación profesional en los cursos 5º y 6º de EP.

El profesorado facilitará la información necesaria sobre la especialización de las Enseñanzas Superiores con el fin de orientar a los alumnos y a sus padres. El alumno elegirá asignatura optativa entre las que ofrezca el centro docente, que le será adjudicada siempre que en el momento de elección exista disponibilidad horaria para ello. Cuando dicha elección no pueda recaer sobre la asignatura por la que inicialmente hubiese optado, deberá elegir otra entre las restantes.

El alumno elige entre las optativas que oferta el centro de acuerdo con sus preferencias. En el ejercicio de sus funciones los profesores tutores orientarán sobre el contenido y posibilidades de la oferta, y en lo que se refiere a su relación con el grado superior esta orientación responderá principalmente a la elección de especialidad: Composición, Dirección, Interpretación, Musicología, Pedagogía, Producción y gestión y Sonología.

11.2 Adaptaciones curriculares

La adaptación curricular se realiza cuando el alumno, debido a su base curricular, a su capacidad, motivación, intereses, características físicas singulares, entre otras variables, no puede seguir el currículo escolar común para el grupo clase y necesita una adaptación del proceso de aprendizaje y, por lo tanto una modificación de la ayuda pedagógica que el profesor ofrece.

Dentro de las adaptaciones curriculares se pueden establecer dos niveles:

- a) Adaptaciones curriculares no significativas: no afectan a los componentes prescriptivos del currículo -objetivos y contenidos-. La realización de algunos ajustes en metodología, actividades, temporalización, materiales y agrupaciones flexibles será suficiente para dar respuesta a las necesidades del alumnado. En este nivel de adaptación curricular los recursos necesarios serán los ordinarios.

- b) Adaptaciones curriculares significativas: se realizarán cuando las dificultades en el aprendizaje son generales y permanentes en ciertos alumnos, es decir, cuando se trate de alumnos con necesidades educativas especiales. Se trata de adaptaciones que modifican el currículo básico, ya sea porque se suprimen o porque se modifican algunos objetivos y/o contenidos del mismo, conllevando también la modificación de los correspondientes criterios de evaluación. Este tipo de adaptaciones necesita recursos extraordinarios para que el alumno tenga acceso al currículo. Las realiza personal especializado.

Dentro del primer nivel, el profesorado del Conservatorio Profesional de Música de Orihuela podrá adaptar los currículos de diferente modo, según se trate de alumnos con:

1. Ligeros problemas de aprendizaje. El profesor podrá fomentar los siguientes principios y métodos para obtener mejores resultados:
 - Adaptar los tiempos y ritmos de aprendizaje
 - Practicar metodología más personalizada
 - Utilizar el material adecuado para el alumno
 - Reforzar las técnicas de aprendizaje
 - Mejorar los procedimientos, hábitos y actitudes del alumno
 - Aumentar la atención orientadora hacia el alumno
 - Aumentar el interés del alumno hacia los contenidos de la asignatura.
 - Aumentar el esfuerzo del alumno para poder llegar a los objetivos propuestos, si es posible con la ayuda de sus padres. Sin esto, muchas veces no hay superación posible.
3. Diferencias grandes en el ritmo de aprendizaje. Aquí nos encontraremos alumnos muy dotados y alumnos menos dotados. A los primeros el profesor podrá facilitarles contenidos y material de ampliación. A los segundos el profesor podrá reforzar la metodología expuesta en el punto anterior. La línea metodológica general estará fundamentada en la coordinación de todos los profesionales que tienen incidencia en estos alumnos.

11.3 Alumnado con discapacidad.

Según las disposiciones adicionales, la Conselleria competente en materia de educación, adoptará las medidas oportunas para la adaptación del currículo a las necesidades del alumnado con discapacidad.

12. Criterios que establecen la ordenación del alumnado en los procedimientos de matriculación ordinaria, extraordinaria y aspirantes que han obtenido puesto escolar en las pruebas de acceso al centro.

En el procedimiento de matriculación en este centro, se realiza por medios telemáticos, siendo el alumnado o sus progenitores o tutores quienes deciden el momento de formalizarla matrícula durante el periodo establecido.

La letra del sorteo por la que empizan la elección de instrumentos y se forman los grupos de asignaturas conjuntas, lo establece la consellería de educación y es al que nos acogemos para evitar controversias con las familias.

El Consejo Escolar de 16/11/2010 estableció dar prioridad a los alumnos de 6º y 5º de EP ya

que son los que más carga lectiva tienen, pero teniendo en cuenta siempre establecer horarios adecuados para el alumnado de 1º de EE. Se fijan dos días para la entrega de horarios, de esta manera, se comenzará con los alumnos de 6º de EP hasta llegar a los de 1º en la primera sesión y en la segunda sesión, se empezará con los alumnos de 4º EE hasta los de 1º EE en orden descendente.

Quienes no acudan en el lugar, fecha y hora para lo que fueron convocados, perderán los derechos de adjudicación de horario en el orden que les hubiese correspondido; no obstante, podrán obtener horario de entre aquellos que queden vacantes cuando sean convocados de nuevo por la directiva.

13. Normativa sobre salud y seguridad en los centros. Las medidas de emergencia del centro. Plan de emergencia.

Normativa sobre salud y seguridad en los centros.

Las medidas de emergencia del centro.

La Dirección del centro será la encargada de actualizar las medidas de emergencia cada curso escolar.

Se dispone del Plan de emergencia, realizado por los técnicos de prevención del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

El alumnado debe sensibilizarse sobre la importancia de unos hábitos correctos de evacuación y realizar actividades que les enseñen cuáles son sus responsabilidades en materia de protección civil.

14. La evaluación del centro.

Según la LOE, en su artículo 141 sobre el ámbito de la evaluación, la evaluación se extenderá a todos los ámbitos educativos regulados en la ley y se aplicará sobre los procesos de aprendizaje y resultados de los alumnos, la actividad del profesorado, los procesos educativos, la función directiva, el funcionamiento de los centros docentes, la inspección y las propias administraciones educativas.

El Reglamento Orgánico y Funcional de los conservatorios, Decreto 57/2020 de 8d establece en su Capítulo VI La evaluación y calidad de los conservatorios.

14.1 Ámbito de la evaluación de los conservatorios

1. La conselleria competente en educación podrá establecer programas sistémicos de evaluación periódica de los conservatorios, así como un marco teórico de la mencionada evaluación, que incluirá los procesos de aprendizaje y resultados del alumnado, la actividad del profesorado, los procesos educativos, la función directiva y el funcionamiento de los conservatorios. De conformidad con lo que establece la normativa vigente, la evaluación de los conservatorios incluirá también una autoevaluación.

2. La evaluación que haga la Administración educativa tendrá que tener en cuenta las conclusiones obtenidas en las anteriores evaluaciones y los resultados de la autoevaluación interna. La evaluación se efectuará sobre los procesos educativos y sobre los resultados obtenidos, tanto en lo referente a la institución (organización, gestión y funcionamiento) como en lo que respecta al conjunto de enseñanza y aprendizaje.

3. Los equipos directivos y el profesorado de los conservatorios colaborarán con la conselleria competente en educación en las evaluaciones que se hagan a sus conservatorios.

4. La Inspección de Educación participará en la evaluación externa de estos centros en la medida que se determine por el órgano directivo con competencias en evaluación.

5. La conselleria competente en educación dará a conocer las conclusiones de las evaluaciones que se efectúen en los conservatorios.

14.2 Autoevaluación de los conservatorios

1. La conselleria competente en educación tendrá que elaborar un sistema que facilite a los conservatorios la realización de su autoevaluación, a fin de proporcionar datos que contribuirán a orientar la toma de decisiones, mediante un plan de autoevaluación, y permitirán un mejor análisis de los factores que afectan a la adquisición de la competencia en el alumnado. Este plan formará parte de la programación general anual.

2. Para la realización del plan de autoevaluación se creará una comisión de evaluación que estará integrada, como mínimo, por el equipo directivo y por un representante de cada uno de los diferentes sectores de la comunidad educativa elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el proyecto educativo del conservatorio.

3. El Consejo Escolar valorará al final de cada curso el plan de autoevaluación y, si es el caso, los resultados de la evaluación que haya hecho la administración educativa al respecto. Las conclusiones y propuestas de mejora de esta valoración tendrán que incluirse en la memoria final del curso.

4. La conselleria competente en educación hará públicas las conclusiones generales derivadas de los resultados de la evaluación de los conservatorios.

15. Plan de Mejora

Los aspectos en el plan de mejora a los que ha de ponerse más atención son los siguientes:

Resultados académicos

Propuestas de mejora.

Tutorías y Evaluación (4º EE y 6º EP)

1. Tutorías de orientación y gestión del estrés: Organizar sesiones a principio de curso sobre cómo compaginar el conservatorio con los estudios ordinarios (especialmente para el Bachillerato en 6º de EP).
2. Evaluación diagnóstica en el primer trimestre del curso: Realizar un claustro de seguimiento estricto al finalizar el primer trimestre para detectar qué alumnos de 4º de EE y 6º de EP están en riesgo de no promocionar y aplicar adaptaciones o refuerzos antes de que sea tarde.

Aspectos de organización y gestión

Propuestas de mejora.

1. Diseñar campañas de dinamización interna para incrementar el uso de las cabinas de estudio entre el alumnado, aprovechando que están disponibles en su totalidad.
2. Explorar vías alternativas de formación continua y gestión del cambio con el ayuntamiento u otras entidades colaboradoras para sortear la exclusión en las actividades del CEFIRE.
3. Implementar herramientas de registro para evaluar los indicadores que actualmente carecen de datos.
4. Desarrollar jornadas informativas sobre los órganos de representación y el Consejo Escolar para motivar al alumnado a implicarse activamente, revirtiendo las bajas tasas de participación actuales.
5. Analizar, a través de las propuestas de mejora presentadas por los departamentos

didácticos, estrategias metodológicas dirigidas al 21,05% del alumnado de 6º que no consigue finalizar las enseñanzas profesionales, así como medidas para reducir el 3,33% de no presentados a las pruebas.

Pruebas de acceso

Propuestas de mejora:

Organizar durante el tercer trimestre talleres abiertos dirigidos tanto al alumnado interno de 4º de EE como a escuelas de música del entorno. Estas sesiones deben enfocarse en clarificar los criterios de evaluación, proponer repertorios idóneos y simular la estructura de la prueba (instrumento y teoría).

Planes y proyectos propios del centro

Propuestas de mejora para el siguiente curso

Dar continuación a las actividades y proyectos ya en funcionamiento.

Participar en otros proyectos que surjan y sean beneficiosos para el alumnado y nuestro centro.

16. MARCO LEGAL

[Real Decreto 1577/2006 de 22 de diciembre](#), por el cual se fijan los aspectos básicos del currículum de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

[Real Decreto 1953/2009 de 18 de diciembre](#), por el cual se modifican el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, y el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, en cuanto al cálculo de la nota media de los alumnos de las enseñanzas profesionales de música y danza.

[Real Decreto 471/2014, de 13 de junio](#), por el que se crea la especialidad de «Canto Valenciano» en las enseñanzas profesionales de música y se establecen los aspectos básicos del currículo de esta especialidad.

[Decreto 158/2007 de 21 de septiembre del Consell](#), por el cual se establece el currículum de las enseñanzas profesionales de música y se regula el acceso a estas enseñanzas.

[Decreto 159/2007 de 21 de septiembre del Consell](#), por el cual se establece el currículum de las enseñanzas elementales de música y se regula el acceso a estas enseñanzas

[DECRETO 46/2026, de 27 de marzo, del Consell](#), por el que se modifican los decretos 156/2007, 157/2007, 158/2007 y 159/2007, de 21 de septiembre, del Consell; el Decreto 167/2017, de 3 de noviembre, del Consell, y el Decreto 2/2022, de 14 de enero, del Consell, de enseñanzas de régimen especial (ERE), y se derogan la Orden 32/2016, de 12 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y la Orden 39/2016, de 27 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte

[Orden 28/2011 de 10 de mayo de la Conselleria de Educación](#), por la cual se regula la admisión, el acceso y la matrícula, así como los aspectos de ordenación general, para el alumnado que cursa las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza en la Comunidad Valenciana.

[ORDEN 49/2015, de 14 de mayo](#), de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se modifican aspectos de la Orden 28/2011, de 10 de mayo, de la Conselleria de Educación, por la cual se regula la admisión, el acceso y la matrícula, así como los aspectos de ordenación general, para el

alumnado que curso las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza en la Comunidad Valenciana.